

UAP

**EN LA UAP
TÚ ERES PARTE
DEL CAMBIO**

VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN
SEXUAL EN LA FISCALIA PROVINCIAL
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TRATA DE
PERSONAS LIMA-NORTE, 2022**

PRESENTADO POR:

**BACH. SUEROS ZÁRATE, ELIANA LIZBETH
CODIGO ORCID: 0009-0003-2903-5303**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Paz, Justicia y Fortalecimiento Institucional

ASESOR

**Mg. VÍCTOR DANIEL HIJAR HERNANDEZ
Código Orcid: 0000-0002-4926-052X**

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

**LIMA – PERÚ
2024**

DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA FISCALIA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS LIMA-NORTE, 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Alas Peruanas	8%
	Trabajo del estudiante	
2	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	2%
	Trabajo del estudiante	
3	repositorio.flacsoandes.edu.ec:8080	1%
	Fuente de Internet	
4	sicreesinnovas.com	1%
	Fuente de Internet	
5	informe.cndh.org.mx	1%
	Fuente de Internet	
6	repositorio.unu.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
7	www.refworld.org.es	<1%
	Fuente de Internet	
8	docplayer.es	<1%
	Fuente de Internet	

9	transparenciamorelos.mx Fuente de Internet	<1 %
10	www.cndh.org.mx Fuente de Internet	<1 %
11	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	tratadepersonasenelperu.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
13	Submitted to Aliat Universidades Trabajo del estudiante	<1 %
14	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía

Activo

Dedicatoria

“Este trabajo de investigación va dedicado a mi familia por su constante apoyo y comprensión para forjarme como una persona de bien para la sociedad”

Agradecimiento

"A Dios, por ser mi luz y guía en este camino académico, y a mi amada familia, por su amor incondicional y apoyo constante. Sin ustedes, este logro no habría sido posible."

Reconocimiento

"A Dios, por ser mi roca y mi fortaleza en este proceso académico, y a mi familia, por su amor inquebrantable y su apoyo incondicional. Su presencia en mi vida ha sido mi mayor inspiración y motivación."

INDICE

	Pág.
CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RECONOCIMIENTO	iv
ÍNDICE	v
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1 Descripción de la realidad problemática.	13
1.2 Delimitación de la investigación.	15
1.2.1 Delimitación Espacial.	16
1.2.2 Delimitación Social.	16
1.2.3 Delimitación Temporal.	16
1.2.4 Delimitación Conceptual.	16
1.3 Problemas de investigación.	16
1.3.1 Problema general.	16
1.3.2 Problemas específicos.	17
1.4 Objetivos de la investigación.	17
1.4.1 Objetivo general.	17
1.4.2 Objetivos específicos.	17
1.5 Justificación e Importancia de la investigación.	17
1.5.1 Justificación Teórica.	17
1.5.2 Justificación práctica.	18
1.5.3 Justificación metodológica.	18

1.5.4	Importancia de la Investigación.	19
1.6	Factibilidad de la Investigación.	19
1.7	Limitaciones del Estudio.	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO		21
2.1	Antecedentes del problema.	21
2.1.1.	Antecedentes Nacionales	21
2.1.2.	Antecedentes Internacionales	24
2.2	Bases teóricas.	27
2.3	Definición de términos	44
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES		48
3.1	Hipótesis Generales.	48
3.2	Hipótesis Específicas.	48
3.3	Definición Conceptual y Operacional de las Variables.	49
3.4	Cuadro de operacionalización de variables	50
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		51
4.1	Tipo y Nivel de investigación.	51
4.2	Métodos y Diseño de investigación.	52
4.3	Población y Muestra de la Investigación.	54
4.3.1	Población.	54
4.3.2	Muestra.	56
4.4	Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.	56
4.4.1	Técnicas.	56
4.4.2	Instrumentos.	57
4.4.3	Validez y confiabilidad.	58
4.4.4	Procesamiento y análisis de datos.	61
4.4.5	Ética en la investigación.	62

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1. Análisis descriptivo

5.2. Análisis inferencial

CAPÍTULO VI: DISCUSION DE RESULTADOS

DISCUSION DE RESULTADOS

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

FUENTES DE INFORMACION

ANEXOS:

1. Matriz de consistencia
2. Instrumentos de recolección de datos.
3. Formato de validación del instrumento
4. Declaración de autenticidad de plan de tesis.

Tablas

Tabla 1 Matriz operacional del instrumento	50
Tabla 2 Población	54
Tabla 3 Muestra	56
Tabla 4 Ficha de opinión de expertos	59
Tabla 5 Interpretación del rango de magnitud y confiabilidad	60
Tabla 6: Alfa de Cronbach	60
Tabla 7 Alfa de Cronbach	61
Tabla 8 DX1:	64
Tabla 9 DX2:	65
Tabla 10 DX3:	66
Tabla 11 DY1:	67
Tabla 12 DY2:	68
Tabla 13 DY3:	69
Tabla 14 Prueba de normalidad	70
Tabla 15 Prueba de normalidad	70
Tabla 16 Contrastación de la hipótesis general de la investigación	71
Tabla 17 Contrastación de la primera hipótesis específica de la investigación	72
Tabla 18 Contrastación de la segunda hipótesis específica de la investigación	73
Tabla 19 Contrastación de la tercera hipótesis específica de la investigación	74

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado: Derechos Humanos y víctimas de explotación sexual en la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte, 2022. Tuvo como Objetivo general: Determinar el nivel de relación entre los Derechos Humanos y las Víctimas de Explotación Sexual en la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte, 2022.

El presente estudio corresponde metodológicamente a una investigación cuantitativa el tipo de investigación básica; nivel descriptivo/correlacional, método inductivo-deductivo-analítico y sintético; diseño no experimental; la población Está conformado por La población está conformada por 90 Operadores de justicia de la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima Norte, las técnicas que se utilizaron para la recolección de datos que se ha empleado fue el cuestionario originando una base de datos .

Conclusión: Determinamos que existe relación significativa entre los Derechos Humanos y las Víctimas de Explotación Sexual en la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte, según el estadístico de correlación Rho de Spearman $r = 0,677$ relación positiva moderada y la Sig = $0,000 < a 0,05$ es significativa, por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la hipótesis general de investigación (HG).

Palabras claves: Derechos Humanos, Víctimas de Explotación Sexual, Principios de los derechos humanos, Vías tutelares, Políticas públicas, Factores de riesgo

Abstract

"The present research work entitled: Human Rights and Victims of Sexual Exploitation in the Provincial Prosecutor's Office Specialized in Crimes of Trafficking in Persons Lima-Norte, 2022. Its general objective was: To determine the level of relationship between Human Rights and Victims of Sexual Exploitation in the provincial prosecutor's office Specialized in Crimes of Trafficking in Persons Lima-Norte, 2022.

The present study corresponds methodologically to a quantitative research, the type of basic research; descriptive/correlational level, inductive-deductive-analytical and synthetic method; non-experimental design; The population is made up of 90 justice operators of the provincial prosecutor's office Specialized in Crimes of Trafficking in Persons of North Lima, the techniques that were used for the collection of data that has been used was the questionnaire originating a database".

Conclusion: We determined that there is a significant relationship between Human Rights and Victims of Sexual Exploitation in the Provincial Prosecutor's Office Specialized in Crimes of Trafficking in Persons Lima-Norte, according to Spearman's Rho correlation statistic $r = 0.677$ moderate positive relationship and $\text{Sig} = 0.000 < 0.05$ is significant, therefore, we reject the null hypothesis (H_0) and accept the general research hypothesis (H_G).

Keywords: Human Rights, Victims of Sexual Exploitation, Principles of Human Rights, Protective Pathways, Public Policies, Risk Factors

Introducción

La presente investigación titulada “Derechos humanos y víctimas de explotación sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima-Norte, 2022”; comprende el conocimiento del ordenamiento jurídico peruano que cuenta con una serie de normas legales con el propósito de regular conductas de los miembros de nuestra sociedad; en ese marco, en conjunto a la investigación jurídica de estas normas, se trata de presentar un estudio en base al contexto social, considerando comprender el problema para poder hallarlo en el contexto jurídico, con estimación de la eficacia y eficiencia de las actividades públicas en torno a la justicia; lo cual, logrará dirigirnos a una respuesta en forma de solución sobre la trata de personas víctimas de explotación sexual, especialmente a las mujeres, a pesar de las múltiples dificultades por las que se procesan las conductas de los delincuentes que operan, muchas veces con anuencia de las autoridades; la presencia de las normas jurídicas son de vital importancia para poder encontrar una solución a los problemas, controversias disturbios, faltas, delitos, delitos muy graves como la trata víctimas de explotación sexual.

Cabe precisar que los derechos humanos, son conocidos como derechos universales, los cuales corresponden a toda persona con la finalidad de hacerle justicia frente a la vulneración de sus libertades, deberes y derechos; asimismo, estas pretensiones deben ser atendidas por los órganos jurisdiccionales o despachos fiscales, a través de una investigación o proceso de la misma, con las garantías mínimas exigidas por las leyes para proteger y amparar a estas personas; teniendo en cuenta que la trata de personas es una transgresión con diversos agravantes que hace que la víctima muchas veces no recurre a las formalidades de las leyes y de los órganos jurisdiccionales, considerando que se cuenta con autoridades de turno para hacer prevalecer la protección a estas personas; asimismo, se cuenta con la Policía Nacional del Perú, a través de la DIRINTRAP (Dirección de Investigación contra la Trata de Personas), ahora la DIVINTRAP (División de la Trata de Personas) la cual es una de las instituciones que posee la capacidad de incrementar políticas públicas contra el crimen organizado en este delito; en tal sentido, la presente investigación permitirá conocer los impedimentos que se encuentran en los procedimientos técnicos científicos cuando realizan intervenciones por

flagrancia delictual en daño de mujeres por abuso sexual y explotación sexual, por insuficiencias y faltas en el apoyo del Ministerio Público y el enredo producido por ordenanzas legales existentes que perturban la efectividad y viabilidad de la recolección de pruebas e indicios.

El presente estudio además nos permite plantear algunas propuestas para la mejora de los problemas planteados y ayudar al Estado peruano en esta lucha contra estos delincuentes y por ello la investigación se desarrolla tomando en cuenta los seis capítulos, los cuáles se detallarán en el siguiente orden:

En el Capítulo I, titulado PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, se presenta la descripción de la realidad problemática para formular las preguntas de investigación; se presenta la formulación del problema general y los problemas específicos, así como el objetivo general y los objetivos específicos y a través de la justificación e importancia; así como, se delimita la investigación de forma social, espacial, temporal y conceptual

En el Capítulo II, titulado MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL, se señalan los antecedentes internacionales y nacionales del problema, las bases teóricas o científicas y la definición de los términos básicos que se utilizaron en el desarrollo del estudio.

En el Capítulo III, titulado HIPÓTESIS Y VARIABLES, se presentan la hipótesis general y las hipótesis específicas; así como, la definición conceptual y operacional de las variables, como también el cuadro operacional de las variables.

En el Capítulo IV, titulado METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN, contiene el tipo de investigación, método, diseño, nivel, población, muestra, técnicas y confiabilidad, finalmente método de análisis de datos

.El capítulo V denominado-resultado (análisis descriptivo e inferencial),

El capítulo VI discusión de resultados. Conclusiones, recomendaciones, fuentes de información y anexos correspondientes.

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

La trata de personas no es ocasional ni un caso aislado; es un negocio estructurado, problema muy agudizado en el mundo y en el Perú, con reglas establecidas por las organizaciones criminales, sumamente lucrativo; es el tercer delito luego del tráfico de armas y drogas considerado altamente lucrativo; despersonaliza a las personas, ya que las consideran como mercancía; ante ello, planteamos por partes la secuencia de la realidad problemática:

En Europa, de acuerdo a Ruiz (2018) de la Organización de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Crimen – UNODC, unas 140,000 mujeres hoy en día se hallan en situaciones de violencia y humillación por causa de la explotación sexual, y una de cada siete trabajadoras sexuales fueron sometidas a la prostitución legal y clandestina a raíz de la trata de mujeres, pues la trata de personas afecta habitualmente a la mayoría de países pobres o en vías de desarrollo, considerando el país de origen, el traslado a otros países o el destino designado; asimismo, se ha informado que las víctimas por explotación sexual bordean al menos en 127 países; ante ello, la trata de mujeres con explotación sexual es uno de los negocios ilícitos más lucrativos en Europa y el mundo, donde los grupos criminales obtienen beneficios económicos de aproximadamente unos tres (3) mil millones de dólares al año, siendo éste un negocio considerable que se abastece de la población mundial más marginalizada y de manera global, donde una de cada cinco víctimas son niñas, aunque en las regiones y subregiones más pobres, como en África y el Gran Mekong, conforman la mayoría de las personas traficadas por estos casos y a su vez, las mujeres corresponden a dos tercios de las víctimas en el mundo con fines de explotación sexual; lo cual, desde ya, es altamente muy perjudicial para las mujeres.

En México, según Martínez (2016), en la frontera entre México y Guatemala, de acuerdo a una investigación realizada por CEIDAS (Centro de Estudios y de Investigación en Desarrollo y Asistencia Social), que indican que Chiapas se considera como el Estado mexicano más propenso al tráfico de personas y las víctimas son principalmente personas con migración irregular generalmente mujeres de El Salvador, Guatemala, Honduras, y Nicaragua, quienes son explotados en prostíbulos y bares, la clientela es en mayor parte local y puesto que no hay razones para creer que la demanda de sexo de pago es mayor en Chiapas que en otras localidades del país, este según parece es un mercado condicionado por la oferta y en relación al hostigamiento en el Estado de Chiapas, los reclutadores son los aquellos que captan a estas mujeres y por lo general pueden ser mexicanos o guatemaltecos, pero lo primeros suelen ser más comunes, en una investigación, el 62% de los tratantes resultaron ser mujeres, mientras que el 38% eran varones guatemaltecos; donde, se presume que los dueños de los prostíbulos y bares tanto en Chiapas y en Guatemala son partícipes del comercio de la explotación sexual y desde que las mujeres se trasladan mayormente por ellas mismas a lo largo de la frontera, no hay necesidad de contratar servicios dedicados; no obstante, también suelen emplear el uso de scouts con el fin de obtener la confianza de las víctimas potenciales y guiarlas directo al lugar de explotación y en conjunto a dichos actores, los tratantes de personas profesionales pueden manejar a las víctimas; tal es el caso Torres Cuello, ubicado en El Salvador, donde un varón y dos damas fueron procesados por trasladar niñas entre los 14 y 16 años provenientes de República Dominicana y Nicaragua hasta El Salvador, donde anunciaban su servicios sexuales a través de la internet por montos desde los 60\$USD hasta los 150\$USD; así como se encontró indicios de que red de trata de personas maniobraba de igual manera en otros países de Europa y Centroamérica.

En el Perú, de acuerdo a Valdés (2019), durante el 2017, se registraron 1,433 denuncias de trata de personas, 300 más que las del año anterior, según un informe publicado por el Ministerio Público que marca el crecimiento sostenido de esta forma de explotación humana y específicamente en su gran magnitud la explotación sexual de mujeres y entre los meses de enero y junio del 2019, la Policía Nacional del Perú registró 242 denuncias de trata de personas a nivel

nacional. Así, el total de presuntas víctimas de trata de personas reportadas en lo que va del año 2019, fueron de 229 y 13 hombres, considerando que el año 2018, las denuncias de trata de personas totalizaron 734 y de acuerdo con la edad de las presuntas víctimas de trata de personas, hasta el mes de junio 2019: 146 son mujeres entre 18 y 29 años de edad; 69 mujeres menores de 18 años y 14 mujeres entre 30 y 59 años. En tanto, 7 son hombres de 18 a 29 años y 6 hombres menores de edad y según departamentos, el mayor número de denuncias se reportaron en Lima (99), seguido de Puno (38), Lambayeque (30), Arequipa (14), Tacna (10), Loreto y San Martín (8 cada uno), Cajamarca y Piura (7 cada uno), Tumbes (5), Junín (4), Madre de Dios y Moquegua (3 cada uno) y, en Huánuco y Ucayali (2 cada uno).

A nivel local, en los distritos de Lima Norte, la situación de las víctimas de explotación sexual propios de la trata de personas mujeres, se ha venido incrementando con la participación de delincuentes marginales que engañan, abusan, maltratan, estafan, secuestran y todo un conglomerado de delitos que se realizan para contactar y capturar a estas mujeres e involucrarlos a la explotación sexual, considerando los factores de pobreza, abandono, falta de empleo formal, necesidades públicas, entre otros factores.

1.2. Delimitación de la Investigación

1.2.1 Delimitación Espacial

El presente trabajo se desarrolló en la FISTRAP (Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas) de Lima-Norte, por cuanto, es el centro de mayor afluencia de casos sobre trata de personas víctimas de explotación sexual.

1.2.2 Delimitación Social

Este trabajo de investigación la investigación estuvo comprometido en entrevistar a la población está conformada por 90 Operadores de justicia de la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima Norte.

1.2.3 Delimitación Temporal

El presente trabajo fue desarrollado desde el mes de junio del año 2022 al de mayo del año 2023 comprendiendo 12 meses.

1.2.4 Delimitación Conceptual

En la presente investigación los elementos teóricos están alineados fundamentalmente a los siguientes conceptos: Derechos Humanos, Víctimas de Explotación Sexual, Principios de los derechos humanos, Vías tutelares, Políticas públicas, Factores de riesgo, Modalidades de explotación sexual, Magisterio social de la iglesia, estas se desarrollarán y profundizarán en el contenido de la investigación.

1.3. Problemas de Investigación

1.3.1 Problema General

PG: ¿Cuál es el nivel de relación entre los Derechos Humanos y las Víctimas de Explotación Sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte, 2022?

1.3.2. Problemas Específicos

PE₁: ¿Cuál es el nivel de relación entre los Principios de los derechos humanos y las Víctimas de Explotación Sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte, 2022?

PE₂: ¿Cuál es el nivel de relación entre las Vías tutelares y las Víctimas de Explotación Sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte, 2022?

PE₃: ¿Cuál es el nivel de relación entre las Políticas públicas y las Víctimas de Explotación Sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte, 2022?

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1 Objetivo General

OG: Determinar el nivel de relación entre los Derechos Humanos y las Víctimas de Explotación Sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte, 2022.

1.4.2. Objetivos Específicos

OE₁: Identificar el nivel de relación entre los Principios de los derechos humanos y las Víctimas de Explotación Sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte, 2022.

OE₂: Establecer el nivel de relación entre las Vías tutelares y las Víctimas de Explotación Sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte, 2022.

OE₃: Describir el nivel de relación entre las Políticas públicas y las Víctimas de Explotación Sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte, 2022.

1.5. Justificación e Importancia de la Investigación

1.5.1. Justificación

Se justifica la investigación por cuanto la población de Lima Norte debe estar enterada de la crueldad del delito de la trata de personas con fines de explotación sexual, el cual repercute en la inseguridad que viven las familias; ésta inseguridad se da en la población como la delincuencia, la criminalidad, la prostitución de menores de edad, la prostitución nocturna en locales con falta de higiene, el tráfico ilícito de drogas, la homosexualidad, el alcoholismo y otras lacras sociales; los cuales deben ser objeto de drásticas medidas de seguridad y control por parte de las autoridades de turno, entre ellos la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio del Interior y los Juzgados Jurisdiccionales Especializados

Justificación teórica: Dentro del conjunto de tratadistas, juristas, especialistas, autores que concurren en las referencias bibliográficas, sustentan la justificación teórica, considerando el para qué y el porqué de la investigación sobre el delito de trata de personas generalmente mujeres víctimas de explotación sexual o llevadas a la prostitución, me genera reflexión, impotencia, debate, falta de conocimiento para confrontar este delito, descuido, dejadez, corrupción y otros trastornos; que en dicho sentido, se plantea aumentar las políticas públicas de educación en todos los niveles, pues con educación, las mujeres podrán cuidarse, superarse, ser profesionales, defenderse y no caer en estas redes de delincuentes criminales que abusan del derecho humano.

Justificación metodológica: La investigación realizada cumple con los procedimientos del método hipotético, inductivo, deductivo y analítico; pues, se busca corregir los empirismo, evitar las controversias y contextualizar las epistemologías, pues al proceder con los lineamientos científicos, utilizando el tipo, nivel y diseño de la investigación, se logra generar conocimientos válidos y confiables demostrados en los resultados estadísticos probados y automatizados del estudio, para luego aplicarlos en la realidad.

Justificación jurídica: Comprende el análisis normativo del estudio, el cual está relacionado a un conjunto de normas legales universales como la declaración universal de los derechos humanos, las leyes internas del país como el Código Penal, los decretos legislativos, los decretos supremos, los reglamentos y otras normas y principios que asegura la realidad y racionalidad de las premisas y los hechos el cual contribuye a la justicia y al seguridad jurídica del Estado Peruano en contra de la trata de personas.

Justificación social: Constituye la aprobación por parte de la sociedad la aplicación de las leyes y el conjunto de normas internas y externas que aplica los órganos jurisdiccionales del país y que a la vez estas normas solucionan de alguna manera las demandas de la

sociedad y de las mujeres en el momento actual y futuro, para ser considerada como fuente de una mejor calidad de vida, con justicia y paz social.

Justificación práctica: Comprende la utilidad y aplicabilidad de los resultados del estudio; así como de la importancia objetiva de analizar los hechos que los constituyen y de la posibilidad de llegar a conclusiones lógicas de la solución a los problemas planteados; en ese sentido, el delito de trata de personas mujeres víctimas de explotación sexual, se muestra fortalecida por el amparo de las normas y del planteamiento de mejorar la educación de las mujeres, para una mejor convivencia y bienestar familiar.

1.5.2 Importancia

La investigación es importante porque comprende las propuestas de solución que se alcanzan en la investigación, pues la trata de personas con fines de explotación sexual es la llamada esclavitud del siglo XXI, el cual es un delito que preocupa a los estamentos públicos y privados, por el incremento que ha experimentado en la última década, considerando al año 2022 un incremento en las provincias de Lima Norte, considerando aplicarse: 1) La protección a las víctimas. 2) Énfasis en la educación. 3) Educación gratuita. 4) Educación preventiva. 5) Educación gratuita y a distancia. 6) Denuncia a los delincuentes tratantes. 7) Celeridad de los fiscales para abrir la investigación. 8) Celeridad de los jueces para sentenciar y condenar.

1.6. Factibilidad de la Investigación

La viabilidad es un elemento que también se valora y se pondera según el tiempo, los recursos y las capacidades. ¿Es posible llevar a cabo el estudio? ¿Tenemos los recursos para hacerlo? (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 360)

La factibilidad del estudio comprende a los usuarios de la FISTRAP de Lima Norte, teniendo como perfil a las mujeres, mujeres jóvenes, adolescentes, niñas generalmente en situación de pobreza y pobreza extrema que son víctimas de

explotación sexual, aprovechados por delincuentes tratantes; siendo la factibilidad que el estudio, no demandará mayores costos y gastos a las instituciones públicas ni a los usuarios de la fiscalía provincial especializada; pues todos los casos son reales, para ser atendidos por el grupo de fiscales, fiscales adjuntos, en coordinación con otras autoridades locales.

1.7. Limitaciones del Estudio

“Se menciona las posibles limitaciones de carácter, económico-financiero, tecnológicas o de tiempo. Limitaciones son las condiciones materiales, económicas, personales e institucionales que pueden frenar o retrasar la investigación o restarle confiabilidad. Hay muchas investigaciones que por falta de auspicios económicos se relentizan”. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez. 2014 p.165).

La presente investigación tiene las siguientes limitaciones: 1) Procedimientos legales y administrativos que no se cumplen. 2) Normas que difícilmente puedan ser aplicados. 3) Falta de la denunciante. 4) Falta de tiempo y pruebas. 5) Falta de personal especializado en estos casos. 6) No existe respaldo de las instituciones del Estado Peruano. 7) Alto grado de corrupción de las instituciones públicas y los tratantes. 8) Desinterés en denunciar por el alto grado de impunidad. 9) Escaso el acceso a bibliotecas especializadas, trabajos anteriores de investigación del tema, no existen libros ni material de consulta al respecto debidamente oficializados. 10) Los gobiernos regionales y gobiernos locales hacen poco o nada para combatir este delito con el apoyo indiferente de la población.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes del Problema

2.1.1. Antecedentes Nacionales

Grima, J. (2022). *Trata de personas con fines de explotación sexual, DDHH, violencia de género: el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata. Un estudio de caso.* Tesis de Maestría. FLACSO. Sede Académica Argentina, Buenos Aires. Conclusiones El objetivo tras el cual se encaminó la producción de esta tesis fue realizar un análisis crítico de los procesos de trabajo a través de un dispositivo de la política pública, el PNR, que intervino en situaciones de trata con fines de explotación sexual entre los años 2013 y 2015. Se decidió abordar el estudio interpelando su diseño e instrumentación desde una mirada anclada en la perspectiva de derechos humanos y de género. Como en toda política pública, el punto de partida se encontró en una demanda social acerca de la problemática a la cual pretendía ofrecer una posible resolución. La respuesta que el Estado ofreció a la misma tuvo su instancia de inicio en la sanción de leyes para el combate a la trata de personas y, posteriormente, la instauración de dispositivos de intervención en el ámbito del poder ejecutivo y del poder judicial. El PNR constituye uno de ellos y el análisis desarrollado sobre la normativa permitió en una primera instancia comenzar a arrojar luz sobre las formas que asumieron sus procesos de trabajo.

Molina, E. (2022) *La protección de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual*, en la Universidad de Alcalá España. La investigación tiene carácter interdisciplinar y su objeto es el estudio y análisis de la normativa internacional, regional europea, interamericana y española que regula la protección de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual. Lo novedoso de este análisis es que se ha realizado con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. Ello es necesario, pues la trata de personas, y especialmente la trata con fines de explotación sexual, afecta principalmente y de forma desproporcionada a mujeres y niñas por el hecho de serlo. La realidad

demuestra que este es un fenómeno muy poco abordado y escasamente solucionado en cuanto a la protección de las víctimas se refiere.

García, M. (2021) *“El delito de trata de personas. Un examen a la luz del caso “Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del caso Rantsev del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Puntos de acuerdo y divergencias.* El presente trabajo pretende realizar un análisis respecto de las consideraciones efectuadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (en lo subsiguiente TEDH) relativas al fenómeno de la trata de personas con fines de explotación y su vínculo con aquella esfera central de derechos que conforman el jus cogens. Asimismo, se analizarán las implicancias que esto tiene en el tratamiento de casos y en los estándares protectorios de ambos sistemas regionales –latinoamericano y europeo– para los Estados parte. La conclusión del tribunal respecto de que los principios fundamentales de igualdad y no discriminación han ingresado en el dominio del jus cogens (cf. párr. 416) lleva a sostener que ante una situación de transgresión de normas tan trascendentales debe tenderse a la ampliación del espectro protectorio. Habilitar la lectura del caso a la luz de las prescripciones de los artículos 1, 6 y 24 de la Convención permite dimensionar de forma adecuada las consecuencias de las violaciones alegadas y las consecuentes obligaciones estatales.

Cisneros, P. (2020) *Investigación y sanción del delito de trata de mujeres con fines de explotación sexual Estudio del Caso Medusa.* Maestría en Derecho Penal de la Universidad Andina Simón Bolívar, objetivo central el de establecer cómo el delito de trata de mujeres con fines de explotación sexual parte de la influencia que ejerce el patriarcado y la incidencia del mercantilismo, que permite la vulneración de los derechos de ese grupo social, que se lo mira como objeto, para determinar las sanciones aplicables previa investigación de este fenómeno social y llegar a la reparación integral de la víctima. Se aplicó la metodología relacionada con la implementación de la investigación crítica del problema y propositiva de soluciones al mismo, por lo que tiene un carácter cualitativo. Se utilizó los métodos sintético, exegético, sistemático, que

permitieron llegar a los resultados finales, así como a dar propuestas para coadyuvar a que este problema no se prolifere en el futuro. Se demuestra que en el Ecuador los derechos de las mujeres se encuentran reconocidos en la Constitución de la República, además, existen normas jurídicas que brindan el apoyo en este campo para que se les respete dichos derechos; sin embargo, no se pueden evitar acciones como la trata de mujeres con fines de explotación sexual, donde se han dado casos en los que se evidencia este problema, como en el caso Medusa. Por tanto, es de suma importancia, que el Estado, por intermedio de la Policía Nacional, así como la Fiscalía General del Estado y la Función Judicial, realicen trabajo trabajos conjuntos para prevenir, perseguir a este tipo de delitos, controlarlos, sancionarlos y erradicarlos, para que las mujeres no sean vulneradas en sus derechos

González (2019) “*Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México*, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México Distrito Federal, México. El autor presenta un diagnóstico desolador de la trata de personas en México; cuyo objetivo general fue, determinar la situación de la trata de personas en México. La metodología utilizada fue un estudio de enfoque cualitativo, de tipo básico, de nivel descriptivo correlacional, de corte transversal, de diseño no experimental; las cuales no se considera una población muestral por ser un estudio cualitativo; con resultados que indican que 1) México es un reto debido a una serie de factores, entre ellos, las autoridades no identifican cada uno de los delitos contenidos en la Ley General y, por ende, a sus víctimas, por lo que se presenta una falta de registros administrativos y de sistematización. 2) Existe una diferencia importante respecto al número de víctimas que cuentan con una investigación ministerial en relación con aquellas que terminaron con una sentencia firme, o de las que han sido atendidas por las comisiones de atención a víctimas. 3) Ante esta situación, la información del diagnóstico proporciona sobre las víctimas de los delitos en materia de trata de personas presenta limitaciones con las cifras y los perfiles que provienen únicamente de los datos que se obtuvieron de las Procuradurías y Fiscalías Generales y los órganos jurisdiccionales, de modo que, colectivamente, se pueda construir un panorama que se aproxime de manera más fidedigna a quiénes son las víctimas que en algún momento fueron atendidas por alguna autoridad. 4)

También, se incluyen los datos que otorgó la autoridad ministerial de extranjería, lo que permite conocer de manera general a las víctimas extranjeras detectadas por esa institución y las que han recibido una condición de estancia de visitante por razones humanitarias; todos estos problemas, tiene un arraigo aproximado de un 87%; concluyendo que deben aplicarse las normas legales, con principios de los derechos humanos establecidas para el control de este fenómeno que afecta a las mujeres, familias pobres, familias en desarrollo y al género femenino en esta lucha que sigue creciendo con apoyo incondicional de las autoridades de turno.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Ambrosio, M. (2022) “*El Delito De Explotación Sexual Y Sus Vinculos Con La Trata De Personas, En El Distrito Judicial De Ucayali – 2020*. Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogado en la Universidad Nacional de Ucayali. El presente trabajo de investigación, se centró principalmente en determinar en qué medida el delito de explotación sexual se vincula con la trata de personas, en el Distrito Judicial de Ucayali - 2020. El tipo de investigación fue no experimental con diseño descriptivo – correlacional los métodos empleados fueron según su finalidad una investigación básica y según su profundidad una investigación descriptiva correlacional, para la recolección de datos empleamos la técnica de la encuesta, luego se procedió al conteo y el análisis respectivo. Así mismo, los tratamientos de datos se realizaron empleando el SPSS y Excel organizándose en tablas y gráficos estadísticos, en donde la prueba de hipótesis de Rho de Spearman obtuvo p-valores menores de 0.05, obteniendo la aceptación de todas las hipótesis de esta investigación y teniendo como conclusión que el delito de explotación sexual se vincula con la trata de personas, en el Distrito Judicial de Ucayali.

Gamarra, I. y Mamani, E. (2022) El estudio denominado *el delito de trata de personas (DTP) con fines de explotación sexual(es) y la relación con el funcionamiento familiar (FF) en madre de dios (MDD)*, 2022, para optar al título profesional de abogado de la UNAMAD, se efectuó con el preciso objetivo académico de determinar la relación entre el FF y el DTP destinadas a la ES en

la región de MDD, fue un estudio correlacional transversal, efectuado entre personas que han sido víctimas del DTP, en total se logró entrevistar a 34 personas, abordadas en sus lugares de trabajo en zonas rosa de Puerto Maldonado. Conclusiones: En relación a las características del FF de los integrantes de las familias de las cuales proceden las personas víctimas del DTP, en el estudio se han determinado las siguientes: Existe muy poco apoyo familiar. La mayoría señalan que en su familia no se toman en cuenta las sugerencias de los hijos ante un problema. Gustan de convivir solamente con los familiares cercanos un tercio de las personas entrevistadas. 38,2% indican que casi nunca cualquier miembro de la familia puede tomar autoridad. Solo 29,4% se tiene sensación de unidad familiar. Casi en un cuarto de las personas entrevistadas afirma que se ponen de acuerdo en relación a los castigos de los integrantes de la familia. Poco más de un tercio se sienten algunas veces muy unidas. Un cuarto de los entrevistados señala que los hijos toman decisiones a veces. Se toma una decisión importante cuando toda la familia está presente en 29,4% Las reglas cambian en la familia de 41,2%. Se planean actividades en familia para 35,3%. Intercambian los quehaceres del hogar entre ellos. Solo un tercio consultan entre ellos para tomar decisiones casi siempre. Algunas veces es difícil identificar quien tiene la autoridad para el 32,4%. Siempre es muy importante la unión familiar en 35,3%. Algunas veces es difícil decidir quién debe hacer las labores del hogar en 35,3%.

Pineda, J. (2022) *La atención de adolescentes y jóvenes mujeres víctimas de explotación sexual y trata de personas con fines de explotación sexual. El caso de la casa Santa María Micaela con sede en Lima y su programa de atención durante los años 2015 al 2017.* Maestría en Gerencia social de la Pontificia Universidad Católica del Perú. La explotación sexual y la trata de personas con fines de explotación sexual es una de las mayores violaciones a los Derechos Humanos, según United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC) en su Informe Global de Trata de Personas del 2020 (UNODC) señalaba que son el 50% de los casos identificados de trata a nivel mundial y 65% que se presenta especialmente en mujeres y niñas. Además, las Américas es la región con más presencia de esta forma de explotación y el Perú no es ajeno a esta realidad. Así, la presente investigación analiza el modelo de atención dirigido a adolescentes

y jóvenes mujeres en riesgo, así como víctimas de explotación sexual y trata con fines de explotación sexual que lleva adelante el Instituto Religioso Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad (IRAESSC), principalmente en su sede de Lima: Casa Santa María Micaela. La investigación se centra en el trabajo que se desarrolló del 2015 al 2017 con el objetivo de identificar los factores que contribuían o limitaban la atención. Es un estudio de caso de la Casa Santa María Micaela. El diseño metodológico es cualitativo para lo cual se desarrollaron grupos focales, entrevistas semiestructuradas y revisión documental, cuya triangulación ha permitido un mayor nivel de seguridad y saturación de la información, así como ha ofrecido información completa con la profundidad necesaria para el análisis. Finalmente, la investigación realizada es un aporte desde la Gerencia Social, porque coadyuva al trabajo por la protección, así como la restitución de derechos de adolescentes y jóvenes, en especial mujeres víctimas de explotación sexual y trata con fines de explotación sexual. Asimismo, permite ofrecer recomendaciones para la definición de modelos de atención más aún cuando se tiene una prioridad importante de intervención en esta línea de trabajo desde el Estado frente a la necesidad de más recursos y servicios de atención que se demandan no solamente en Lima, sino a nivel nacional.

Cárdenas, R. (2021) *“La Influencia del uso de las redes sociales en el incremento de la trata de personas para explotación sexual La Libertad 2018 – 2019.* Tesis para optar el título profesional de: Abogado en la Universidad privada del norte. El presente trabajo de investigación tiene por finalidad determinar de qué manera la no previsión legal en el Código Penal de los medios digitales (redes sociales) en el delito de trata de personas en relación a los derechos lesionados de las víctimas explotadas sexualmente”, lo cual viene a comprender como objeto de estudio. Aplicando método básico – no experimental del tipo correlacional – causal – descriptiva, para la obtención y recopilación de información existente sobre el tema identificado, respondiendo las variables planteadas, es no experimental, dado que en la presente investigación no habrá ningún tipo de manipulación de variables debido a que el fenómeno de la investigación en curso se basa en la no previsión legal en el Código Penal, descriptiva, pues este tipo penal ya se encuentra enmarcado en el

Derecho Penal Peruano, pretendiendo esta investigación determinar de qué manera la no previsión legal de los medios digitales (redes sociales) en el delito de trata de personas influye en los derechos de las víctimas explotadas sexualmente, y correlacional porque se orienta a la determinación del grado de relación que existe entre las dos variables propuestas en una misma muestra de sujetos o el grado de relación que existe entre estos dos fenómenos observados.

Sulca (2019) *“Responsabilidad ética social por incumplimiento de estándares de atención a las adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual, en Centros de Acogida Residencial, Lima. 2018,* para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad Norbert Wiener, Lima, Perú, objetivo general fue, reconocer la alternancia de la responsabilidad ética social por incumplimiento de estándares de atención a los adolescentes víctimas de trata en Centros de Acogida Residencial. La metodología de investigación utilizada fue un estudio de enfoque cualitativo y cuantitativo, de tipo básico, teórico, puro y fundamental en los aspectos doctrinarios, de nivel descriptivo correlacional, de corte transversal transeccional, de diseño no experimental, de método socio jurídico; se utiliza la técnica de la entrevista especializada a los fiscales de turno, para conocer la realidad de las denuncias y procesos judiciales; con resultados positivos, significativos, favorables en favor de las mujeres jóvenes, adolescentes y niños y niñas de las condiciones indicadas y por las cuales se debe atender con la celeridad de los casos; concluyendo, que deben aplicarse las normas de los derechos humanos como los principios, las normas nacionales, las normas internacionales de los tratados y todo cuanto de las procedimientos jurídicos sean necesarios.

2.2 BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICA

2.2.1 Derechos Humanos

Calderón (2014), sustenta que “los derechos humanos relacionados a las mujeres se encuentra dentro de los derechos humanos universales y son denominados derechos humanos, ya que son humanos de la mujer y el hombre, de la persona humana”; por ello:

“La persona humana es el receptor único de estos derechos para cumplir y hacer cumplir a los demás, por ende, se reclaman reconocimientos, respetos, tutelas y promoción y participación de parte de todos, y especialmente de las autoridades.; así también, estos derechos son inherentes a las generaciones humanas venideras, son propios, perdurables, indefinidos y no se encuentran bajo la orden política, más bien se dirigen meramente por la persona humana en varias instancias sociales, económicas, políticas, culturales, de convivencia natural, en paz, en armonía, en igualdad, en equidad, con la voluntad individual de cada persona hacia su bienestar”.

Evolución histórica de los derechos humanos

Demarchi (2016), indica que “Derechos Humanos, posee un origen reciente; sin embargo, tiene inspiración francesa como, “derechos del hombre”, nos lleva a las épocas del siglo XVIII y la idea de legislación que defina y proteja los derechos de los hombres demasiado antigua; así en el Código de Hammurabi, se prevenían a las personas con penas excesivamente crueles

En Roma, los derechos humanos se avalaban únicamente al habitante romano, quienes que lograban formar parte en el gobierno, en la elección de funcionarios públicos, en la administración de la justicia, etc. Sin embargo, a pesar de esto, todavía era factible hacer una definición práctica de los derechos del hombre.

El derecho romano aplicable en el Common Law = Ley Común, como el derecho civil en Europa continental, proporciona estándares objetivos para juzgar el comportamiento desde la perspectiva de los derechos y libertades individuales, y ambos reconocen que el concepto de orden público moderno protege la dignidad humana.

En Inglaterra, hubo una batalla para defender los derechos de Gran Bretaña para limitar el poder del rey, y se produjeron documentos a partir de esto: La Petición de Derechos de 1628 y la Declaración de Derechos de 1689. Las ideas de estos

tratados se reflejaron posteriormente a las revoluciones francesa y norteamericana del siglo XVIII y en 1776, se ratifica la Declaración de Independencia de América del Norte, la Declaración Francesa de Derechos Humanos y Civiles, la Declaración de América del Norte y la Declaración de Derechos de Virginia de 1776. En 1789, especialmente el 26 de agosto de ese año, la Asamblea Constituyente francesa votó para adoptar un conjunto de principios que se consideran fundamentales para la sociedad humana, las cuales hablan en asentarse de la Constitución Francesa de 1791 y tomado como referencia a otras constituciones que después se tomarían en cuenta otras constituciones modernas; por ende, todos estos principios, expresados en 17 artículos, completan la denominada **“Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”**, que luego de mucho tiempo serían aprobadas por las Naciones Unidas”.

Calderón (2014), indica que son derechos iguales para los hombres y las mujeres desde la fundación y la Carta de las Naciones Unidas aprobada en 1945 y la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada en 1948, figuras legales fundamentales a nivel internacional, que amparan, protegen y atienden los derechos de las mujeres, que deben cumplirse obligatoriamente

Los derechos humanos se establecieron en el Derecho internacional a partir de la Segunda Guerra Mundial, y se establecieron documentos destinados a su protección por su importancia y necesidad de respeto, por ello, podemos citar las principales Declaraciones y Convenciones en favor de los Derechos Humanos:

- A. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948.
- B. La Declaración de Derechos del Niño, de 1959.
- C. La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, de 1959.

- D. La Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer, de 1969.
- E. La Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanas o degradantes, de 1984.
- F. La Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, entre otros.

Así, estos derechos tienen que cumplirse en una forma social, el individuo tiene que ejercerlo con un sentido o función social, concluyendo, debe tenerse en cuenta que los derechos humanos son universales porque pertenecen a todos los hombres y mujeres, a todos por igual, en todo tiempo y lugar; se encuentran de manera innata ligados a la naturaleza del hombre, de la mujer, de los niños y adolescentes y de toda persona humana.

2.2.2. Los derechos de la mujer

Bernales (2015), sostiene que

las mujeres y las niñas que son objeto de trata a nivel internacional se encuentran en situaciones de explotación específicas de su género, por ejemplo, la prostitución bajo condiciones de explotación y el turismo sexual, y el trabajo forzoso en el servicio doméstico y la industria; tal es así que las mujeres y las niñas también sufren formas de daño y consecuencias de la trata específicas de su género, por ejemplo, la violación, el matrimonio forzoso, el embarazo no deseado o forzado, el aborto forzoso y las enfermedades de transmisión sexual, entre ellas el VIH/SIDA. El funcionamiento de ciertas leyes puede tener un efecto particularmente dañino en la situación de las mujeres y niñas víctimas de la trata. Ejemplo de ello son las leyes en materia de nacionalidad y ciudadanía que deniegan la ciudadanía a los niños nacidos en el extranjero o que hacen que las mujeres migrantes estén expuestas a perder la nacionalidad.

2.2.3. Los derechos humanos en el Perú

De acuerdo Bernaldes (2015), los derechos humanos garantizan el principio

“La persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado”, que concuerda con el actual artículo primero de nuestra Constitución Política del Perú, que expresa “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, los cuales son un gran paso en la protección de los derechos humanos, que más tarde significó el proceso de su internacionalización, pues los derechos consagrados en los ordenamientos internos dejaron de ser asuntos domésticos para adquirir una dimensión internacional, los cuales son una misma idea perteneciente a un sistema dogmático.

Castañeda (2016), indica que

el Perú a través de los años ha sufrido de no tener una técnica legislativa propia, o tener principios propios, por ser de concepción sui generis y adaptación de otros ordenamientos jurídicos a nivel mundial, es así que no indica cuando se deben usar expresiones abstractas y cuando no, cuando es bueno ejemplificar, cuando se debe resumir y cuando se debe extender, cuando es bueno utilizar imperativos, órdenes y cuando es mejor usar descripciones, pues todo lo puesto en una ley cobra una vida independiente y muchas veces las cosas se van por caminos inesperados; Este principio dice literalmente: *Los derechos humanos de las personas víctimas de trata deben estar en el centro de todos los esfuerzos para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y brindar asistencia e indemnización a las víctimas.*

En lo que respecta al Perú, la constitución política que establece el derecho a la libertad y seguridad personal y la ley marco a nivel nacional (No. 28950) notifican y sancionan la trata de personas, y brindan protección a las víctimas y

colaboradores, testigos, peritos y familiares inmediatos a través de métodos de derechos humanos; además, las disposiciones de la ley incluyen estos principios de supremacía de derechos, los cuales determinan:

Los derechos humanos de las víctimas de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, y sus familiares directos dependientes, constituirán el centro de toda labor para prevenir, perseguir y asistir.

Otras normas nacionales sobre la trata de personas, receptoras de distintos derechos, son:

- Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes,
- Decreto Supremo N° 001-2016-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes;
- La Ley N° 28190, que protege a los menores de edad de la mendicidad (2004) y en la cual el derecho atendido es la integridad física y moral de niños y adolescentes;
- Ley N° 28251, que modifica e incorpora artículos sobre Violación Sexual Comercial y Pornografía Infantil (2005) y protege el derecho a la indemnidad sexual.

Por último, el derecho de protección no solo asiste a la víctima, también a testigos, peritos, agraviados y colaboradores que intervienen en un proceso penal, de acuerdo al Decreto Supremo N° 003-2010-JUS, que reglamenta en la vía judicial el Programa Integral de Protección, considerando que las normas contempladas precisan los alcances y la aplicación efectiva contra estos delitos, regula la prevención de estos delitos, sus factores de riesgo, la persecución a los agentes del

delito, la protección, asistencia, y reintegración de las víctimas de trata de personas, con el objeto de implementar y desarrollar por parte del Estado peruano, en coordinación con la sociedad civil, la cooperación internacional, las medidas previstas con las leyes peruanas.

2.2.4. Principios jurídicos

Garretón (2015), sostiene que

“el derecho internacional registra un conjunto de principios de amplia historia y muchos de ellos son acopiados por la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, sin embargo, algunos de aquellos poseen modalidades diferentes o excepciones por el Derecho Internacional, el cual, al mismo tiempo contribuye nuevos principios que le son oportunos; del tal modo que aquí sólo trataremos algunos principios de gran importancia práctica, atendiendo a lo descrito”,

Podemos citar algunos principios de los Derechos Humanos más resaltantes para aplicarse en el delito de trata de personas que son los siguientes:

1) Principio de Buena Fe, De igual manera que con todas las obligaciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, estas obligaciones deben cumplirse de buena fe, lo que exige a las personas a consumir que sus mandatos son más valiosos que los preceptos de las leyes nacionales, por lo tanto, el artículo 26 de la Convención de Viena establece el principio de la buena fe, que constituye en ("Pacta sunt servanda"): "Todo tratado válido es vinculante para las partes y deben cumplirlo de buena fe.”.

2) Principio de la Interpretación Pro Homine o Protección de la Persona, Reglas generales para la interpretación de los tratados contenidos en la Convención de Viena, inspira el principio del interés de la protección de la persona.

3) Principio del Universalismo, Este es un principio a nivel mundial o universal. Se agrega en el artículo 55 que la cooperación internacional suscitará “el respeto universal de las libertades fundamentales de todas las personas y los derechos humanos, independientemente de su raza, género, idioma o religión”.

4) Principio de No Discriminación, Uno de los conceptos clave incluidos en la Carta de las Naciones Unidas y la posterior Declaración Universal de Derechos Humanos es la prohibición de la no discriminación.

5) Principio de la Democracia o de Sociedad Democrática, El único artículo 29.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos es la referencia que menciona: La democracia estipula que al ejercer los derechos y disfrutar de la libertad, todos estarán sujetos únicamente a las restricciones establecidas. El único propósito de garantizar el respeto y reconocimiento de las libertades y derechos de otros y cumplir con los requisitos de justicia de la moral, el orden público y el bienestar general en una sociedad democrática.

6) Principio de la Responsabilidad Estatal, Por supuesto, en el Derecho Internacional, está claro que los países deben ser responsables del incumplimiento de sus obligaciones, lo que se traducirá en sanciones políticas, como la ruptura de relaciones diplomáticas, el retiro de embajadores y sanciones económicas.

7) Principio de Responsabilidad Individual, Desde Nuremberg, la responsabilidad personal por ciertos delitos particularmente graves se ha establecido como un principio de Derecho Internacional; por lo tanto, después de la Guerra Fría, se establecieron tribunales penales internacionales

para la ex Yugoslavia, Ruanda y posteriormente los tribunales penales permanentes para controlar la responsabilidad personal del individuo como una persona.

8) Principio de la Inderogabilidad, Todos los convenios consideran la posibilidad de una alteración del orden público particularmente grave y autorizan la suspensión, más que la abolición, del ejercicio de ciertos derechos para mantener la paz social y los derechos universales creados, en favor de las mayorías del mundo civil.

2.2.5. Vías tutelares

Las vías o medios requeridos para el reclamar que las leyes y garantías se cumplan valen para castigar su no cumplimiento, o para corregir la trasgresión o para remediarla, pues dichos medios necesitan estar disponibles al titular del derecho cuando el sujeto pasivo saturado con obligaciones sea el Estado, y cuando sean más particulares. Las vías deben ser garantistas u judiciales.

Los medios tutelares corresponden al fuero común en términos generales y comprende a:

- A) La Corte Suprema de Justicia de la República del Perú
- B) Los Tribunales Correccionales
- C) Los Jueces Instructores
- D) Los Jueces de Paz

Las vías tutelares también comprenden a:

- A) La Constitución Política del Perú
- B) Las vías procesales comunes
- C) Las vías procesales sumarias
- D) Las vías procesales sumarísimas
- E) Las garantías constitucionales
- F) El Habeas Corpus
- G) El Habeas Data
- H) El Amparo
- I) Otros con rango de Ley.

2.2.6. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Las convenciones y acuerdos recalcan esta predisposición, indudable desde la Carta de las Naciones Unidas, cuando el derecho internacional público asentó la protección internacional de los derechos del hombre para el bien común internacional, y promueve a brindar cobertura a través de convenciones, tratados, pactos y organizaciones y entre ellas tenemos:

A) El Pacto de San José de Costa Rica o La Convención

Americana sobre Derechos Humanos: Posee carácter regional y consta, identificando los otros dos, una cantidad extensa de derechos y una autoridad supraestatal para su preservación y tutela.

B) La CADH (Convención Americana sobre Derechos

Humanos): Admitida de manera interna por la Ley 23054 y revalidada el 5 de Setiembre de 1984, cuyo prólogo constituye: “Los estados americanos suscritores de la presente Convención, confirmando se intención de fortalecer en este continente, en el cuadro de las fundaciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, instaurado en el acatamiento de los derechos fundamentales del hombre.”

C) El PIDCP (Pacto Internacional de Derechos Civiles y

Políticos): Admitido de manera interna por la Ley 23313 y revalidada el 8 de agosto de 1986. Los Estados pertenecientes al pacto presente, deben por base la declaración de la dignidad innata a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos inalienables e iguales. Admitir dichos derechos procede de la persona humana y su dignidad inherente.

D) El PIDESC (Pacto Internacional de Derechos

Económicos, Sociales y Culturales): Aceptado por la Ley 23313 y confirmado de manera conjunta con el PIDCP. El

tratado reconoce también los derechos de la persona humana como innatos.

2.2.7. Políticas públicas

Figallo (2015), afirma que la política criminal frente a la trata de personas víctimas de explotación sexual, es un sistema de lineamientos técnicos que orienta y organiza la intervención del Estado Peruano a efectos de contrarrestar el fenómeno criminal y fomentar la seguridad de la sociedad; en este sentido, se presenta las políticas públicas en contra de la trata de personas y sus formas de explotación, entre ellos la trata de mujeres víctimas de explotación sexual.

Estas políticas consideran enfoques y lineamientos que orientarán su implementación a través de los ejes de prevención, persecución del delito y protección de la víctima, los cuales se muestran en el siguiente esquema:

Lineamientos de política establecidos por el MINJUS (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos)

Lineamiento general 01: "Intervención e implementación focalizada de la política nacional contra la trata de personas, priorizando estrategias de prevención, persecución o protección según la problemática identificada y promoviendo la cooperación entre los órganos gubernamentales a nivel central y local."

Debido al fenómeno, las estrategias de prevención, persecución y protección de la trata en cada una de las regiones del país, es necesario que estas políticas sean efectivas, con las intervenciones de los gobiernos regionales y locales derivadas del gobierno central.

Lineamiento general 02: "Control y reducción de las situaciones de vulnerabilidad asociadas a la trata de personas, a través de la atención efectiva de los factores económicos y sociales que las posibilitan".

Las situaciones de vulnerabilidad deben ser superadas con políticas estructurales preventivas sociales, eliminando los componentes de riesgo estructurales, con la creación de oportunidades laborales y proporcionar el camino a la salud y educación de las poblaciones.

Lineamiento general 03: "Reducción de la tolerancia social y cultural de las prácticas asociadas a la trata de personas y sus formas de explotación, tal como la explotación de niñas, adolescentes, secuestradas, jóvenes engañadas y mujeres adultas".

Es importante crear un cambio de política cultural, social, socioeconómica, en relación a la trata de personas y las acciones asociadas que conllevan, haciendo que la sociedad reconozca, advierta y denuncie este delito en cualquier lugar; así como, el Estado medie en los casos coherentes con niñas, niños y adolescentes desamparadas.

Lineamiento general 04: "Control y fiscalización de los procesos que facilitan la captación, traslado, transporte, acogida, recepción y retención de la trata de personas y sus formas de explotación, como la más vil, la explotación sexual en todas sus formas".

La responsabilidad directa es del Estado y sus instituciones tutelares y de protección como la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Interior, entre otros, que deben frenar y controlar estas degradaciones humanas.

Lineamiento general 08: "Recuperación y reintegración efectiva de la víctima de trata de personas y sus formas explotación, considerando la más vil, la explotación sexual".

En este aspecto, se requiere el apoyo permanente de las instituciones tutelares del Estado como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; las cuales, aun considerando la calidad de mujer, sus políticas públicas no han sido efectivas ni en prevención ni en protección, menos en reintegración social de la persona mujeres, niñas, adolescentes.

En resumen, El Consejo Nacional de Política Criminal, en su sesión del día 14 de noviembre del 2014, aprobó por unanimidad la propuesta de la “Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación”, la cual fue elaborada con la participación de 22 instituciones públicas y privadas involucradas en la problemática, con la finalidad de controlar y reducir la incidencia de la trata de personas en explotación sexual y otras de sus formas, que afecta a nuestra sociedad, considerando aspectos que se involucran con la participación directa de algunos miembros de las instituciones públicas como los de la Policía Nacional del Perú, en donde se ha encontrado que estas personas participaban de la protección a los proxenetas, enganchadores, jaladores y tratantes.

2.2.8. Víctimas de explotación sexual

Espíritu (2019), es considerada como un crimen de lesa humanidad que viola los derechos de las mujeres, atentando contra su libertad y dignidad, generando abuso, explotación, discriminación y desprecio por la vida de estas personas, quienes aprovechan de este maltrato para comercializar su sexo en la prostitución y beneficiar económicamente a los tratantes.

García (2016), afirma que

“la trata de personas, en principio, el término; trata proviene de las necesidades como el hambre que nos trata que refleja la carencia de un hogar la que nos trata; que es la carencia de educación la que nos trata y cuando se habla de trata, ¿Qué se está discutiendo en detalle? Proviene etimológicamente del latín: traho, tractum, traxi: llevar por la fuerza y con fuerza, tirar hacia sí, arrastrar. En otras palabras, la trata de personas reside en trasladar por la fuerza a personas con alguna

finalidad; por esa razón, es un concepto que posee orígenes remotos, pues desde épocas antiguas en Europa y Asia; la explotación de niños, niñas, mujeres y hombres ha existido para diferentes diligencias como la explotación doméstica, laboral, la esclavitud, el comercio de criados y esclavos, la comercialización de esclavas blancas, la explotación sexual, luego la trata de blancas y así sucesivamente; tal es así que, por más que esas actividades se consideren hoy en día ilegales, generalmente y consideradas dentro de las actividades de prostitución de mujeres, pero consideradas legales en algunos países, en este entonces, cuando se habla de acciones que quebranten los derechos de dignidad e integridad de las personas, no preexistía: las prácticas se aceptaban por la sociedad en donde se ejecutaban, como tal caso es la explotación sexual. En América, no era ajena la figura, ya que los colonizadores negociaban con las personas y mujeres indígenas y de raza negra, a quienes se repartían como botín de guerra y los explotaban con fines de su propio interés, tal como trabajo domésticos, en el campo, comercial y labores sexuales; en ese sentido la migración y trata por voluntad de mujeres blancas procedentes de Europa a países orientales y árabes en función de prostitutas o como concubinas, se convirtió en preocupación especial tanto para los que pertenecían a la clase media de Europa, como para los gobiernos y tal es que en ese momento, por Trata se daba a entender como el reclutamiento de mujeres con fines inmorales, ello quiere decir que, la prostitución legal o ilegal. Entonces resaltemos que, en dichos tiempos, en algunos países recién comenzaba la era industrial, mientras que en otros, ya había terminado y aquella situación comenzó a desarrollar una sociedad marginal, libre de los beneficios sociales y económicos que empezaron a generarse; algunas personas ganaban poco, incluso algunos ni encontraban trabajo y frente

a esa situación, es que se tuvo que optar por la dedicación a actividades diferentes a su formación y reputación, tal como la trata de blancas y prostitución; posteriormente, la trata fue ampliando sus actividades delictivas como la explotación para el tráfico de órganos, la explotación para diversos fines como el madrinazgo para la crianza de niños y tráfico de órganos, padrino para el casamiento forzado, la explotación de niños para la mendicidad en las calles, entre otros”.

Molina (2018), indica que,

A principios del siglo pasado, hubo una mayor comprensión de este tema, así es como la Sociedad de las Naciones se pronunció sobre el tema, luego lo harán las Naciones Unidas, la terminología involucrada en el tema también cambió, pues ya no se pudo hablar de la trata de blancas, fue en la década de 1980, donde se determinó que se trataba de una práctica que afectaba a diversos grupos étnicos además de la etnia caucásica, y no únicamente se dedicaba al comercio sexual y así fue como se estableció el cambio de su denominación a tráfico humano, y conocido en inglés como "human trafficking"; no obstante, el concepto no era correcto del todo, puesto que era confundido el "tráfico humano" con la traslación de mercadería y además con el tráfico de migrantes ilegales, frente a la situación, ya en el siglo XX, es cuando se determina el uso del concepto de "trata de personas", como el esclarecimiento al delito que al paso de los años continúa quebrantando a familia, principios sociales, vidas de personas sumergidas en dichos actos ilícitos, generando así un problema mundial; por ello, la trata de personas, o también conocida como "esclavitud del siglo XXI" impone a muchas personas, que por lo general son mujeres, sin interesarles su edad, raza o sexo, a distintas maneras de explotación y abuso, siendo niñas, adolescentes, mujeres jóvenes y mujeres adultas las

víctimas principales, las cuales son utilizadas comercializadas como mercancía, transgrediendo el derecho básico de libertad, valiéndose mediante amenazas engaños, violencia, tanto psicológica como física, que los tratantes le imponen a estas personas que son trasladadas al exterior o interior del país con el propósito de explotarlas sexualmente.

2.2.9. Factores de riesgo

Condori (2018), afirma que los factores de riesgo que presentan las personas para ser objeto de la trata de personas, se inician muchas veces desde el hogar, considerando factores de falta de amor familiar, abandono, padres separados, hijos abandonados, mala crianza, falta de educación, malas juntas, ser objeto de conseguir dinero fácil, u otros factores análogos; en tal situación, se hace referencia a los siguientes factores:

1) Maltrato infantil dentro de la familia, donde por lo menos 80% de niñas, niños y adolescentes implicados en la explotación sexual han experimentado abuso psicológico o físico por parte de la familia; al igual como la mayoría de las personas que han experimentado alguna forma de agresión sexual de parte de familiares o conocidos. Otras han caído en el círculo de la prostitución pensando que recibirán ayuda y algo de atención.

2) Niños de la calle, Muchos niños y adolescentes habitan y laboran en las calles sin alguna protección, y su integridad y derechos físicos y psíquicos están sujetos a diversas agresiones; ya que, en las grandes ciudades, en las paradas de autobús, en los basureros, en los lugares donde abundan las drogas y el alcohol, muchos niños y adolescentes son explotados sexualmente a cambio de comida, dinero o drogas; además de ser utilizados para la fabricación de pornografía infantil, también se unen a pandillas, hacen amigos adultos y

consumen drogas, por lo que son fácilmente atrapados por la red de explotadores sexuales.

3) La pobreza, es un factor de riesgo muy fácil, el cual muestra a los niños y a las niñas como víctimas más vulnerables frente a la explotación sexual.

4) Los conflictos armados, aquellos menores que son transportados por la guerra interna, o los huérfanos de la guerra quienes consiguieron refugio en lugares que no son de su origen, resultan presas fáciles para los explotadores sexuales.

5) Discriminación étnica, cultural y de género, los niños y niñas de las zonas de serranía y amazonía sufren discriminación tanto social, económica y política, lo que genera desigualdad, falta de oportunidades en sus zonas originarias, centralización forzosa y abandono de la protección familiar; por lo tanto, estos niños y niñas se sienten inferiores y se vuelven más vulnerables por lo que son más probables a caer en explotación sexual.

6) El consumismo, la televisión es portadora de patrones de consumo foráneo, que los niños y niñas quieren repetir, debido a que les promete ser reconocidos socialmente, no solo en los sectores pobres, sino también en la clase media, los niños y niñas anhelan poseer una magna cantidad de objetos de consumo; y es esto lo que los hace vulnerables al comercialismo sexual.

7) Acceso limitado a servicios educativos, un niño o una niña sin educación tiene más probabilidades de ser engañado, porque no se encuentra informado de ciertos riesgos, así como tampoco conoce sus derechos como persona y, por lo general, necesita de una red de apoyo; por lo tanto, la educación es un factor preventivo de la explotación sexual comercial de niños

y niñas y los maestros necesitan hacer todo lo posible para impedir que los alumnos abandonen la escuela.

8) Tradiciones y costumbres perjudiciales, muchas familias en las regiones de la serranía y amazonia aún continúan con la vieja tradición de que los padres deciden quién será el que se case con sus hijas, y la someten por la fuerza a hombres que generalmente son mayores, por razones sociales, económicas o políticas; en este caso, son entregadas a los explotadores sexuales a cambio de dinero.

9) Tolerancia social y la impunidad, la falta de sanciones sociales, morales y legales para las personas que realizan el comercio sexual con mujeres tanto adultas como menores son una razón importante para su incremento y connivencia con autoridades corruptas.

10) Cultura machista y conductas sexuales irresponsables, existen mitos populares sobre el comportamiento sexual de mujeres jóvenes y niñas que son incorrectos, los cuales dicen que su pureza y virginidad son vistas como estimulantes para el sexo con ellas, y consideran que tener relaciones sexuales con jóvenes puede evitar enfermedades, renovar juventud, aumentar la masculinidad y brindar buena salud, longevidad y suerte en los negocios; los cuales demuestran el comportamientos irresponsable y delincencial.

2.2.10. Modalidades de explotación sexual

Layme (2018), indica que las modalidades de explotación sexual son diversas como, por ejemplo:

1) Las actividades sexuales pagadas, el cual se denomina como acción de comprar o brindar los servicios de una mujer joven o niña para consumir actos sexuales a cambio de remuneraciones, a través de la fuerza o engaños, despojándolas de sus derechos, inocencia y dignidad.

- 2) **La pornografía infantil**, considerando a las representaciones, divulgada mediante todo tipo de medio, de una mujer menor de edad destinado a acciones sexuales explícitas, simuladas o reales, o incluso toda representación de órganos genitales de un usuario con el fin de obtener placer sexual del usuario.
- 3) **El turismo sexual**, mujeres jóvenes y niñas que en su país originario o residencia de parte de nacionales o extranjeros, quienes asisten de visita a manera de viajeros o turistas, son utilizadas para los apetitos sexuales de estas personas.
- 4) **El servicio doméstico**; pues, casi el 90% de víctimas sufre a través de dicha modalidad, y son mujeres jóvenes, quienes por lo general proceden de provincias o áreas rurales, donde llegadas a las grandes ciudades sufren explotación y son degradadas por las familias adineradas a las que les sirven, con casos en los que la soledad, la incompreensión y la malnutrición, los obliga a ser sometidas a la violencia tanto psicológica, física y sexual.
- 5) **La mendicidad infantil**, es una de las tantas singularidades de la trata de personas a las cuales van desarrollándose, especialmente, por causa de la pobreza de mujeres abandonadas, jóvenes secuestradas con niños y niñas en edad infantil, que son obligadas a la mendicidad con la ruta hacia la trata de personas con fines de explotación sexual.
- 6) **Compra y venta de niños y niñas**, con la figura de la cantidad de demanda en adopciones, ya que el trámite legal requiere un largo tiempo, y ello impulsó el tráfico de bebés, niños, niñas pequeñas, donde la red criminalística de tratantes de personas, en repetidas ocasiones busca como víctimas a adolescentes gestantes con el objetivo de persuadirlas en entregar a su bebé recién nacido en

contrapartida de un estímulo monetario, para someterlos a estas personas a las redes de la prostitución y explotación sexual.

2.2.11. Magisterio social de la iglesia

Según Yerga (2016), las instrucciones en el campo de la doctrina social de la iglesia se encuentran dentro del ámbito de acción del magisterio ordinario, es decir, cuando el Papa está en comunión con él como pastor universal o como obispos esparcidos alrededor del mundo, difunde y enseña la verdad de la fe católica, utilizando medios de comunicación, tales como discursos y decretos, cartas, encíclicas, etc., teniendo en cuenta que el medio más común empleado por el Papa recientemente es la carta encíclica, que dice: del griego: algo redondo, circular, que debe ayudar al ser humano y en este caso, por lo general es a las mujeres a quienes ayuda a defender sus derechos personales.

Entre los derechos y deberes que propugna la iglesia, tenemos:

1) Derechos individuales. El derecho a la vida o la existencia, un nivel de vida digno y los servicios requeridos para la integridad física, la salud y la alimentación, buscando las condiciones legales y económicas para poder hacer efectivos estos derechos básicos, buscando la verdad, la libre expresión del pensamiento, la información. , para todos los niveles de cultura y enseñanza, para el culto a Dios. **2) Derechos familiares.** Donde se puede hallar el derecho de la libre elección del estado propio, casarse o no, el sostenimiento familiar y la educación de los hijos. **3) Derechos económicos.** Es aquí donde se encuentran los derechos a la libre iniciativa, a un pago equitativo y meritorio con el objetivo de que el trabajador atienda sus necesidades, el derecho a la propiedad privada, la cual requiere desempeñar una función social, poseer una hipoteca social, que incluya los medios o bienes de la fabricación.

4) Derechos sociales, jurídicos y políticos. Consisten en el derecho a la libertad de reunión y asociación, residencia e inmigración, injerencia en la vida pública y garantías legales.

5) Deberes. Son los de preservar la vida, vivir con dignidad, buscar la verdad, reconocer y respetar los derechos de los demás y prosperar juntos, este deber es uno de los pilares de la doctrina social de la iglesia, llamada deber de la solidaridad y responsabilidad en todas las áreas de la vida y actuando con seriedad.

En conclusión, es importante resaltar la participación de la Iglesia Católica en todo este venir y devenir de las circunstancias de desarreglo social, en donde no se están respetando las principales libertades del ser humano, principalmente de las mujeres que cada día viven a escondidas, con miedo y a expensas de las bandas organizadas, listas para raptar, secuestrar, abusar, llevar, humillar, golpear, maltratar, gritar, insultar, discriminar, violar, matar, torturar, desproteger, desnutrir, entre otras atrocidades, sin acordarse de Dios Jesús, que está en todas partes y que la parte religiosa y de las acciones de fe sean para que la humanidad pueda seguir orando para que estos delincuentes tratantes se arrepienten y busquen a Jesús para que los salve y salve a las mujeres de los fenómenos de los hombres y mujeres tratantes, que buscan el beneficio económico a costa de la presencia y de las actividades de las mujeres víctimas de explotación sexual en todas partes.

2.2.12. Marco legislativo

A nivel internacional

- A. Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas de 1910
- B. Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores, 1921
- C. Convención Internacional sobre el Trabajo Forzoso N° 29, 1930

D. Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, 1933

E. Convención contra la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1949

Legislación peruana

- Código Penal
- Código de Justicia Militar (DL 23214 - Art. 2, 58, 319, 324, 327, 328 y 329) -
- Código Procesal Penal (D. Legislativo N° 638)
- Ley del Ministerio Público (Arts. 158 y 159 de la Constitución).
- Ley del Defensor del Pueblo (N° 26520)
- Leyes Especiales

2.2.13. Código Penal Peruano

Artículo 153.- Trata de personas

1. Quien, por medio de amenazas, violencia u otras maneras de compulsión, ausencia de libertad, engaño, fraude, abuso de poder, autorización o recepción de pagos o de diferentes beneficios, capte, traslade, acoja, retenga en la República del Perú o entrada y/o salida del país y que tenga fines de explotar, será condenado a pena privativa de libertad no mayor de quince años ni menor de ocho.
2. A los efectos del inciso 1, el propósito de la explotación de la trata de personas incluye la venta de niños o jóvenes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, esclavitud o prácticas semejantes a la esclavitud, toda clase de explotación laboral, entre ellas la mendicidad, la servidumbre, trabajos forzosos, el tráfico de órganos o sus componentes humanos, tal como diversas formas similares referentes a la explotación.

3. Reclutar, transportar, trasladar, recibir, recibir o retener niños o jóvenes con finalidad de explotarlos, incluso sin utilizar ninguno de los medios especificados en el párrafo 1, se considera trata de personas.
4. Cuando el agente utiliza cualquiera de los métodos especificados en el párrafo 1, el consentimiento otorgado por la víctima adulta a cualquier forma de explotación no tiene efecto legal.
5. Los agentes que promuevan, apoyen, financien o colaboren en la consumación del delito de trata de personas serán castigados con la misma pena que los perpetradores”.

Artículo 153-A.- Formas agravadas de la trata de personas

En las siguientes circunstancias, de conformidad con el artículo 36, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Penal, se impondrá la privación de libertad e inhabilitación de no menos de 12 a 20 años, cuando:

1. El agente ejecute el hecho excediendo el ejercicio de la función pública;
2. El agente promueve, integra o es representante de una organización social, que utiliza y saca provecho de su condición y labores para consumir este delito;
3. Haya presencia de pluralidad de víctimas;

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

1. Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima.
2. La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.
3. El agente es parte de una organización criminal.”

Entre otras consideraciones normativas:

Código Penal modificado, de la siguiente manera:

Ley N° 26689

Artículo 182.- Trata de personas

Quien promueva o facilite el ingreso, traslado o salida de personas que ejercen la prostitución dentro del territorio de la República, será sancionado con una pena privativa de libertad no menor de cinco años ni mayor de diez años.

El que presente alguno de los agravantes enumerados en el artículo anterior será sancionado con pena no menor de ocho años ni menor de doce años.

2.3 Definición de términos básicos

Abuso de poder:

La referencia al abuso de poder proviene de las autoridades públicas en donde se encuentran involucrados algunos policías, fiscales, jueces, funcionarios administrativos que aprovecha de una situación vulnerable de las víctimas, que no tienen más remedio que aceptar el abuso de estas personas, bajo la presión del poder y la confabulación que tienen los agentes con organizaciones de crimen organizado de la trata de personas, Layme (2018).

Abuso sexual infantil:

Se trata de cuando un adulto utiliza a un menor para estimularse sexualmente a sí mismo, sea un niño o niña, u otras personas; esta clase de abuso sexual puede también ser cometido por un individuo menor de edad, cuando éste último sea mucho mayor que la víctima, o cuando el agresor o agresora posea poder o control sobre otros menores en la situación agraviada., Espíritu (2019).

Buena fe:

Es un principio legal reconocido en el derecho universal, penal y en otros derechos, alcanzando un alto grado de desarrollo y actualización al aplicarse en los principios generales del derecho por los diversos ordenamientos jurídicos del mundo; así como constituye el hacer el bien en todo el sentido de la palabra en

comuni3n con las ordenaciones religiosas del mundo hacia todas las personas, Parvina (2017).

Derechos humanos:

Son derechos universales que han sido consagrados por diversos institutos jur3dicos a nivel internacional y nacional, para la protecci3n, amparo, tutela, curatela, de toda persona humana que se encuentra en cualquier situaci3n de vulnerabilidad o de peligro inminente de perder su libertad, su naturaleza humana, su libertad de decidir, de perder sus deberes y derechos consagrados en nuestra Constituci3n Pol3tica del Per3, en aras de mantener la paz social, la libertad, la tranquilidad p3blica y el bienestar de la poblaci3n peruana, preservando la estabilidad social, pol3tica y econ3mica, Calder3n (2014).

Discriminaci3n:

Es el trato indiferente, perjudicial, de menosprecio, que se da a una persona mujer, hombre, ni3a, adolescente, por motivos de raza, sexo, ideas pol3ticas, religi3n u otros aspectos; sin embargo, en nuestro caso, se consigna como obligaci3n para humillar a las mujeres v3ctimas de explotaci3n sexual sometidas a la prostituci3n con beneficios econ3micos para los delincuentes tratantes, Salazar (2016).

Educaci3n:

Es la formaci3n educativa obligatoria destinada a desarrollar la capacidad intelectual, moral y afectiva de las personas hombres y mujeres, incluido las habilidades, valores, creencias y h3bitos, de acuerdo con la cultura y las normas de convivencia de la sociedad a la que pertenecen; as3 como, orientado al objetivo pleno del desarrollo de la personalidad humana; siendo el proceso educativo que se da a trav3s de la investigaci3n, el debate, la narraci3n, la discusi3n, la ense3anza, el ejemplo, la formaci3n personal en general mediante el aprendizaje aceptado por las personas, Condori (2019).

Empoderamiento:

Es un proceso en el cual mujeres y hombres continúan transitando ante cualquier opresión, discriminación, desigualdad, explotación o exclusión, y alcanzan la etapa de conciencia, autodeterminación y autonomía, proceso que se refleja en pleno ejercicio del poder democrático disfrutando de sus libertades y derechos para la convivencia humana, respetando principalmente a la persona, Layme (2018).

Entrada ilegal:

Es el cruce de la frontera de los países sin haber contado con los requisitos para lograr ingresar de manera legal un Estado receptor; de cualquier manera, la entrada ilegal es utilizada por los delincuentes tratantes que con engaños, promesas y mentiras trasladan a las mujeres jóvenes, adolescentes y niñas hacia lugares no conocidos con el objetivo de que trabajen en la prostitución con explotación sexual indiscriminada, Condori (2019).

Esclavitud:

Es la condición o estado de una persona, individuo mujer u hombre, en el cual se instruyen los caracteres del derecho ya sea de propiedad o algunos de ellos; asimismo, la esclavitud es identificada mediante la acción del control o propiedad sobre la vida de otro ser humano, la limitación de circulación, la dominación, la pérdida de la libertad; y sobre todo por la razón de que la persona no es autónoma ni libre, no puede irse, no puede cambiar de labor, es obligada al trabajo forzoso, se le asigna la condición de siervo o de ser sujeto de explotación sexual sin ninguna opción de reclamo o queja, Marinelli (2015).

Explotación:

Es el acto de aprovecharse de algo o de alguien; en particular, es el acto de aprovecharse injustamente de otro o de otra para su propio beneficio del explotador; por ejemplo, la explotación sexual, la explotación en los servicios domésticos, la explotación en los trabajos forzados, la explotación de la persona mediante la esclavitud o con prácticas similares a la esclavitud como la

servidumbre, la explotación para la venta de órganos humanos, la explotación para la mendicidad, entre otros, Layme (2018).

Explotación sexual:

Práctica por la cual una persona obtiene una gratificación sexual, beneficio financiero o promoción, a través del abuso o de la explotación de la sexualidad de una persona, afectando su dignidad, autonomía y bienestar físico y mental; en tal contexto, esta explotación sexual envuelve diferentes formas como la prostitución forzada, la pornografía, el baile erótico, el turismo sexual, el matrimonio forzado, el matrimonio para la procreación de hijos sometidos a la prostitución o afines, Marinelli (2015).

Explotación sexual comercial infantil:

Es la utilización de personas menores de 18 años, generalmente mujeres para actividades con fines sexuales, donde existe un pago o promesa de pago o de otra índole para la niña, el niño o adolescente o para quien comercia sexualmente con ellos, Figallo (2015).

Indemnización:

Comprende el pago que se realiza a una víctima o perjudicado a fin de resarcir por medio del pago de una cantidad de dinero equivalente a la utilidad o beneficio que aquel le hubiere reportado el cumplimiento efectivo, íntegro y oportuno de la obligación instaurada entre las partes o la reparación del mal causado a la víctima, dictaminado por la autoridad judicial, bajo una sentencia condenatoria, Muñoz (2018).

Mentira:

Es la afirmación que una persona hace consciente de que no es verdad; es la afirmación o negación de una cosa contraria a la realidad o diferente a ella, siendo su esencia misma el engaño y su gravedad depende del grado de egoísmo o maldad que la engendre; puede darse también como una expresión espontánea, un recurso fácil, un recurso del momento o como engaño maquinado o

premeditado, muy utilizado por los delincuentes tratantes en un proceso de juzgamiento, azuzados por asesorías mafiosas, Morillo (2017).

Pobreza:

Ausencia de capacidades básicas para el sustento de la vida, así como la incapacidad para auto determinarse, para generar incrementos en el producto marginal del trabajo que se reflejen en aumentos concretos de los ingresos reales; siendo sus causas el modelo comercial multinacional, la corrupción, el cambio climático, las enfermedades y las epidemias, las desigualdades en el reparto de los recursos, los conflictos armados, la discriminación de las mujeres con otros causantes, García (2016).

Pornografía:

Se refiere a la creación y comercialización masiva de materiales eróticos que desde los tiempos de la historia humana se ha instaurado; así como también, se refiere, de acuerdo a las palabras griegas, a las prostitutas o prostitución de las mujeres y hombres por su carácter cultural y clásico, por referirse a la excitación sexual por parte de las mujeres y hombres para el beneplácito o satisfacción de los poderosos, Marinelli (2015).

Protección a la persona:

Consiste en el amparo, protección, apoyo, ayuda que, en distintas circunstancias diversas, necesitan las personas, generalmente las mujeres, mujeres jóvenes, adolescentes y niñas; es para impedir que una persona y en nuestro caso las mujeres en situación de pobreza o pobreza extrema, reciben maltratos, lesiones, daños o hasta la muerte; por ello, es obligatorio recalcar que existe alta responsabilidad de las autoridades públicas y de las instituciones tutelares para que la persona siempre sea protegida, Martínez (2015).

Sensibilizar a la población:

Es el estado de ánimo que consiste en repetir, repetir y repetir tantas veces sea posible una determinada orden o actitud a fin de obligar de forma paciente a las mujeres para que obedezcan las ordenes de abuso que utilizan los delincuentes

tratantes para llevarlos a la explotación sexual en las diversas circunstancias y a diversos lugares; en ese sentido, la formación en el hogar es el primer escalón de fortaleza que deben recibir las personas, generalmente las mujeres para el ejercicio de sus actividades cotidianas, sin exponerse a los riesgos, a los peligros, al desamparo, a la desprotección, Villa (2014).

Tranquilidad social:

Es un proceso mediante el cual la sociedad compuesta por las familias entre hombres, mujeres, mujeres jóvenes, niñas, adolescentes y los miembros de una comunidad, no deben llegar a caer en las garras de la trata de personas mujeres; pues, la tranquilidad social, proviene principalmente desde el hogar, un hogar bien constituido, sin abandono de los padres, generándose alta confianza entre los padres, con autoridades no corruptas, con autoridades que protejan a la sociedad, con autoridades que respeten a las normas legales, se mantiene la tranquilidad social dentro de la familia, Pardina (2015).

Trata de personas:

Delito muy grave que se presenta por medio del engaños, mentiras, promesas para la captación de las víctimas para la explotación sexual, este delito generalmente va acompañado de la pérdida de la libertad, la pérdida de los deberes y derechos ciudadanos, siendo la víctima obligada a cumplir las órdenes de los tratantes para las actividades más ruines y de bajas pasiones, con altos beneficios económicos para los tratantes, organizado generalmente en mafias nacionales e internacionales con autoridades, Martínez (2015).

Turismo sexual:

Denominado también sexo turismo; es una forma de turismo con el propósito de mantener relaciones sexuales, normalmente de varones con prostitutas mujeres, pero también, aunque menos, existen mujeres turistas sexuales y turismo sexual homosexual masculino; tal es el caso de algunos países que desarrollan el turismo sexual como son: Tailandia, Indonesia, Brasil, Colombia, Camboya, Filipinas, España, Kenia, Países Bajos como Ámsterdam, República Dominicana, Holanda, entre otros involucrados, Orús (2015).

Universalismo:

Es una doctrina ética según la cual existe lo bueno y lo malo para todos los seres humanos en el mundo y en el universo, a pesar de pasar miles de años, se seguirá dándose lo bueno y lo malo; así, los filósofos universalistas sostienen que existe una naturaleza universal y una entidad que es Dios debidamente inmutable para construir juicios morales para una validez, que se considera que todos lo que ordena Dios y se cumpla es bueno y todos quienes no los cumplen está mal o en contra de la orden de la naturaleza divina que es Dios universalmente para todas las criaturas del mundo, Navarro (2018).

CAPITULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis General

H0: No existe relación significativa entre los Derechos Humanos y las Víctimas de Explotación Sexual en la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte.

HG: Existe relación significativa entre los Derechos Humanos y las Víctimas de Explotación Sexual en la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte.

3.2 Hipótesis Específicas

HE1. Existe relación significativa entre los Principios de los derechos humanos y las Víctimas de Explotación Sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte.

HE2. Existe relación significativa entre las Vías tutelares y las Víctimas de Explotación Sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte.

HE3. Existe relación significativa entre las Vías tutelares y las Víctimas de Explotación Sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte.

3.3. Definición Conceptual y operacional de las variables

Variable X: Derechos humanos

Definición conceptual

García (2016), sostiene que “los derechos humanos es un conjunto de normas, principios, acuerdos, tratados, entre otras medidas nacionales e internacionales, con el propósito de proteger y amparar a la persona humana, generalmente a las mujeres, en sus deberes y derechos humanos personales, considerando que los derechos humanos es una institución jurídica en el cual, toda persona como parte de una sociedad, tiene derecho de acceder a su protección mediante los órganos jurisdiccionales, mediante los despachos fiscales para el ejercicio de su defensa de sus derechos humanos o intereses personales, con sujeción a que sean atendidos a través de un proceso de

investigación penal que le ofrezca las garantías mínimas para que se haga justicia frente a vulneraciones sexuales; asimismo, sean atendidos por los órganos jurisdiccionales en base a las normas civiles y penales”³.

Variable Y: Víctimas de explotación sexual

Definición conceptual

Figallo (2015), manifiesta que la explotación sexual es un problema social que se genera con la llamada esclavitud del siglo XXI, el cual denigra, viola, maltrata, desfigura, tortura y mata a mujeres por sexo con fines económicos; en tal sentido, las víctimas de explotación sexual, se configuran dentro del delito de trata de personas mujeres bajo esta modalidad, con las consiguientes conductas conducentes al delito como la captación de mujeres mediante el engaño, las promesas de trabajo, las promesas de ganar dinero, las promesas de viajar a otros países, otras mentiras o el secuestro, solo con el propósito de convencerlas y conducir las a las actividades de prostitución sexual, generando altas ganancias para las organizaciones criminales que obran en las ciudades, en los centros de trabajo distantes, en las urbes rurales o de explotación minera, petrolera, de hidrocarburos u otros lugares desconocidos; asimismo, esta explotación sexual es producto del abandono de las mujeres, de la pobreza, de la miseria, de la falta de educación, de la falta de trabajo, de la falta de cariño y amor en el hogar, de hogares con padres separados, de padres que viajan a otros países, de hogares con madres abandonadas, de mujeres violentadas física y psicológicamente, del maltrato, entre otras razones afines.

3.4 Cuadro de operacionalización de las variables

Tabla 1

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE LIKERT
VARIABLE X: DERECHOS HUMANOS	DX1: Principios jurídicos	Buena fe	1,2	Ordinal (1) Nunca (2) Casi nunca (3) A veces (4) Casi siempre (5) Siempre
		Universalismo	3,4	
		Responsabilidad estatal	5	
	DX2: Vías tutelares	Tribunales de justicia	6	
		Tribunales correccionales	7,8	
		Órganos jurisdiccionales	9,10	
	DX3: Políticas públicas	Tratamiento legal	11	
		Prevención del delito	12,13,14	
		Capacitación de jueces	15	
VARIABLE Y: VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	DY1: Factores de riesgo	Maltrato infantil	16,17	Ordinal (1) Nunca (2) Casi nunca (3) A veces (4) Casi siempre (5) Siempre
		Pobreza y miseria	18	
		Educación deficiente	19,20	
	DY2: Modalidades de explotación sexual	Prostitución de mujeres	21,22	
		Turismo sexual	23	
		Explotación sexual infantil	24,25	
	DY3: Magisterio social de la iglesia	Sensibilizar a la población	26,27	
		Tranquilidad social	28,29	
		Bienestar en el hogar	30	

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo y nivel de investigación

Enfoque Cuantitativo

“El enfoque cuantitativo en el problema metodológico central se relaciona con la medición de los conceptos que orientan teóricamente el proceso de conocimiento. Los datos son concebidos como duros, rigurosos y confiables. La validez y confiabilidad se basan en procedimientos matemáticos. La formulación conceptual de una realidad social es punto de partida y referente obligado del trabajo investigativo. Las etapas del proceso investigativo son claramente delimitadas en el espacio y en el tiempo. Una fase es prerequisite de la siguiente, de forma tal que el proceso investigativo es una secuencia claramente marcada del procedimiento que sigue un patrón preciso y predecible”. (Galeano, M. 2004:13).

4.1.1 Tipo de investigación

Valderrama (2018), sostiene que existen diversos tipos de investigación que nos muestra la metodología de la investigación científica; se está utilizando el tipo de investigación básica, porque se toma en cuenta las diversas teorías científicas existentes, las teorías universales, el enfoque de los diversos autores de las referencias para incrementar dichas teorías con nuestros propios planteamientos en aras de mejorar la aplicación de los derechos humanos en las víctimas de explotación sexual en la FISTRAP (Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas) de Lima Norte, en el año 2019.

4.1.2 Nivel de investigación

Baena (2017), manifiesta que se ha establecido el nivel descriptivo y correlacional por cuanto las investigaciones de nivel descriptivo se caracterizan fundamentalmente por indagar sobre los fenómenos de la administración jurídica en una situación concreta de los delitos de trata de personas víctimas de explotación sexual, por lo que se refiere el objeto del estudio de examinar el tema un tanto dejado de lado por las autoridades y la sociedad civil; asimismo, es correlacional dado que permite al investigador, analizar y estudiar la relación de

hechos y fenómenos de la realidad variables. Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian (Carrasco, 2013, p.73).

Descriptivo: Tiene como finalidad determinar el grado de relación o asociación no causal existente entre dos o más variables; es decir, se caracterizan porque primero se miden las variables con sus dimensiones y luego, mediante pruebas de hipótesis correlacionales y la aplicación de técnicas estadísticas, se estima la correlación de dichas variables y dimensiones. Aunque la investigación correlacional no establece directamente relaciones causales, puede aportar indicios, señales, argumentos sobre las posibles causas de un fenómeno; así, este tipo de investigación descriptiva busca determinar el grado de relación existente entre las variables independiente y dependiente y sus dimensiones.

4.2 Métodos y Diseño de Investigación

4.2.1 Métodos de investigación

Hipotético Deductivo del estudio que consiste en un procedimiento que parte de unas aseveraciones en calidad de hipótesis con tentativas de soluciones, que busca aceptar, refutar o falsear tales hipótesis, deduciendo de ellas conclusiones que deben confrontarse con la realidad de los hechos de la explotación sexual de las mujeres, con hechos de prostitución sexual, con hechos reales de los beneficios económicos de las organizaciones de tratantes de personas mujeres.

Método Estadístico:

“Luego de la aplicación de las encuestas, se lleva a cabo la constatación de hipótesis. Pero, en principio, esa cantidad de datos, por si sola, no nos dirá nada, no nos permitirá alcanzar ninguna conclusión si, previamente, no ejercemos sobre ella una serie de actividades organizadores que pongan en orden en todo se multiforme conjunto. A estas acciones se les conoce como procesamiento de los datos”. (Valderrama, S. 2014)

Método general

Bernal (2016), indica que el método general es aquella que se utiliza con la finalidad de construir un nuevo conocimiento científico; se aplica de forma lógica y universalmente a cualquier ciencia, generalmente a las ciencias sociales, dado que apoya su desarrollo teórico, fundamentación para su aplicación, partiendo de observaciones, hallazgos, razonamientos, análisis, síntesis e interpretaciones que llegan a comprobaciones que permitan verificar el conocimiento

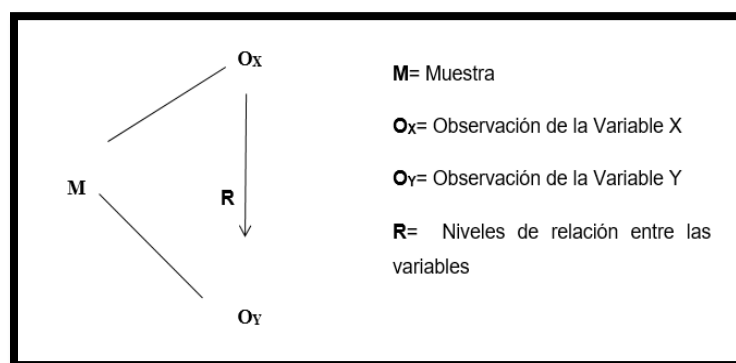
4.2.2 Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es no experimental,” porque no se manipularán ni se cambiarán las variables; tomando en cuenta que las informaciones y datos de los hechos se podrán obtener de las observaciones de los fenómenos como tal suceden en la realidad de las víctimas de explotación sexual, tal como se dan en su contexto natural, para luego analizarlos y tomar las decisiones de aportes de soluciones a los problemas presentados; asimismo, en estos tipos de investigación no existe condiciones ni estímulos o causas a los cuales se expongan los sujetos del estudio; pues, los sujetos son observados en su ambiente natural, tal como suceden, dependiendo en que se va a centrar la investigación, considerando que existen diferentes tipos o clases de diseños en las que se puede amparar o basar el investigador”, Muñoz (2016).

Corte transversal: Son estudios diseñados para medir la prevalencia de una exposición y/o resultado en una población definida y en un punto específico de tiempo; es decir, se trata de establecer el tiempo del estudio estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado del tiempo, el cual, en nuestro caso, se toma todo el año 2022 para el estudio de los derechos humanos y las víctimas de explotación sexual. Carrasco, 2016: 72, 73

Figura 1

Correlación de las variables



Fuente: elaboración

4.3 Población y muestra de la Investigación

4.3.1 Población

La población según Arias (2006), “es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación”

La población está conformada por 90 Operadores de justicia de la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima Norte.

Tabla 2

Distribución de la población

Categoría	Especialidad	Población
Operadores de justicia de la fiscalía provincial de Lima Norte	Delitos de Trata de Personas	90

4.3.2 Muestra

Hernández, Fernández y Baptista (2014) afirmaron que: “para el proceso cuantitativo, la muestra es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que definirse y delimitarse de antemano con precisión, además de que debe ser representativo de la población” (p. 173)

Para la selección de la muestra de la población se ha tomado como referencia una muestra simple al azar estadísticamente significativa para poblaciones

finitas (Hernández & Fernández, 2003), se determina con la siguiente fórmula estadística:

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{E^2 (N - 1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

Dónde:

- N = Total de la población
- $Z\alpha = 1.96$ al cuadrado (si la seguridad es del 95%)
- p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)
- q = 1 – p (en este caso 1-0.05 = 0.95)
- d = precisión 5%

Valores estadísticos constantes para determinar el tamaño de una muestra estadísticamente significativa:

- N = 90
- $Z\alpha = 1.96$
- p = 0.05
- q = 0.95
- E = 5%

$$n = \frac{90 \times 1.96^2 \times 0.5^2}{0.05^2 \times (90 - 1) + 1.96^2 \times 0.5^2}$$

$$n = \frac{90 \times 3.84 \times 0.25}{0.0025 \times (89) + 3.84 \times 0.25}$$

$$n = \frac{90 \times 0.96}{0.0025 \times (89) + 0.96}$$

$$n = \frac{86.4}{1.1825} = 73$$

Se ha determinado una muestra probabilística de 73 Operadores de justicia de la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima Norte.

Tabla 3

Distribución de la muestra

Categoría	Especialidad	Muestra
Operadores de justicia de la fiscalía provincial de Lima Norte	Delitos de Trata de Personas	73

4.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS

4.4.1 Técnicas

“Las técnicas de investigación son en realidad método especiales o particulares que se aplican en cada etapa de la investigación científica, cuantitativa o cualitativa, variando en su naturaleza de acuerdo con el enfoque”. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, 2018: 135)

Técnica de la observación “Esta técnica consiste en captar a través de la visión algunos hechos o situaciones que se produzcan en relación con los objetivos planteados” (Arias, 2012, p.69).

Técnica encuesta:

La encuesta: “Puntualmente, la encuesta puede definirse como una técnica de investigación social para la indagación, exploración y recolección de datos, mediante preguntas formuladas directa o indirectamente a los sujetos que constituyen la unidad de análisis de estudio investigativo”. (Carrasco, 2013: 314)

4.4.2 Instrumentos de recolección de datos

“Los instrumentos de investigación cumplen roles muy importantes en la recogida de datos, y se aplican según la naturaleza y características del problema y la intencionalidad del objetivo de investigación. Algunos autores lo denominan

instrumentos de observación, otros, instrumentos de medición”. (Carrasco, 2013: 334)

Para realizar la recolección de datos que contribuya al tema de investigación se empleara el siguiente instrumento.

El Cuestionario:

“El cuestionario es una modalidad de la técnica de la encuesta, que consiste en formular un conjunto sistemático de preguntas escritas, en una cédula, que están relacionada a hipótesis de trabajo y por ende a las variables e indicadores de la investigación.” (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez. 2014: 211)

El instrumento consta de 30 ítems distribuidos en las dimensiones de la variable X y variable Y, respectivamente.

Las escalas y sus valores fueron los siguientes:

- N: Nunca (1)
- CN: Casi Nunca (2)
- AV: A Veces (3)
- CS: Casi Siempre (4)
- S: Siempre (5)

4.4.3 Validación y confiabilidad del instrumento

Sánchez y Reyes (2015) define la validez como la característica que resalta la necesidad de que todo instrumento sea evaluado y sobre todo el objetivo de dicho instrumento, es decir, que se compruebe su efectividad para la obtención de la información solicitada.

Confiabilidad, “se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales. Para la presente investigación, la confiabilidad del instrumento se obtuvo aplicando el coeficiente de Alfa de Cronbach”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 200).

a). Validación a través de Juicio de expertos

Se verifica la validez de los instrumentos sobre Derechos Humanos y víctimas de explotación sexual en la fiscalía provincial especializada en delitos de trata de personas Lima-Norte, 2022, mediante los siguientes pasos:

Validez Interna

Se verifico que el instrumento fue construido de la concepción técnica, descomponiendo la variable, en dimensiones, indicadores e ítems. Así como, el establecimiento de su sistema de evaluación en base al objetivo de investigación logrando medir lo que realmente se indicaba en la investigación.

Validez de constructo

Este procedimiento se efectuó en base a la teoría de Hernández (2014). Se precisa que los instrumentos sobre: Derechos Humanos y víctimas de explotación sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de trata de personas Lima-Norte, 2022, fueron elaborados en base a una teoría, respondiendo al objetivo de la investigación, esta se operacionalización en áreas, dimensiones, indicadores e" ítems.

Opinión de Expertos

Asimismo, los instrumentos: Derechos Humanos y víctimas de explotación sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de trata de personas Lima-Norte, 2022, fueron expuestos a un grupo de expertos, especialistas en el curso de Diseño y Desarrollo de la Investigación: (...) óptimo para ser aplicado al grupo muestral, para obtener datos.

Para la presente investigación se utilizó el juicio de expertos como técnica de validación, se realizó por medio de 3 profesionales expertos en el área de educación y administración de la educación con el nivel académico de magister y doctores.

Este proceso de validación arrojó como resultado, los siguientes calificativos:

Tabla 4

Validación juicio de expertos

Juez experto	Valoración de la aplicabilidad
<i>Dr. ROJAS MACHA, OLGER MÁXIMO</i>	<i>19</i>
<i>MG. HIJAR HERNÁNDEZ, VÍCTOR</i>	<i>17</i>
<i>Dr. ESTRADA GAMBOA MAURO</i>	<i>17</i>

Fuente: ficha de opinión de expertos

b). Prueba de confiabilidad de instrumentos

Sánchez y Reyes (2015) “señalan que la confiabilidad es el nivel de seguridad que deben tener los puntajes adquiridos por los mismos individuos realizados a través de una sucesión de comprobaciones obtenidas en el uso de un mismo instrumento, es decir, es la seguridad y perseverancia de los resultados obtenidos. La confiabilidad del instrumento se realizará mediante los datos de la prueba piloto”.

Alfa de Cronbach”: “Consiste en determinar mediante procedimientos matemáticos, los coeficientes que varían de 0 a 1” (Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero, 2018, p. 281).

La escala de valores que determina confiabilidad está dada por los siguientes valores:

Tabla 5

Validación Criterio de Confiabilidad

Valores
No confiable -1 a 0
Baja confiabilidad 1.01 a 0.49
Moderada confiabilidad 0.5 a 0.75
Fuerte confiabilidad 0.76 a 0.89
Alta confiabilidad 0.9 a 1

Obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 6

Alfa de Cronbach del cuestionario sobre: derechos humanos

Cronbach Alpha	N de Ítems
0,78	15

Fuente: Programa Estadístico SPSS 24

Tabla 7

Alfa de Cronbach del cuestionario sobre: víctimas de explotación sexual

Cronbach Alpha	N de Ítems
0,77	15

Fuente: Programa Estadístico SPSS 24

Interpretación: Según la aplicación del estadístico de confiabilidad Alpha de Cronbach, observamos un coeficiente de 0,78 y 0,77 fuerte confiabilidad para los instrumentos: Derechos Humanos y víctimas de explotación sexual en la fiscalía provincial Especializada en delitos de trata de personas Lima-Norte, 2022, lo que significa que el instrumento es confiable y aplicable.

4.4.4 Procesamiento y análisis de datos

Una investigación, desde el punto de vista científico, es válida cuando está sostenida en una investigación demostrable, que dé respuesta a lo que se quiere manifestar con la hipótesis formulada. Para ello, es indispensable recolectar los antecedentes en forma proyectada y fijando objetivos claros sobre el grado y el fondo de los datos a recoger. Para la presente investigación, de corte descriptiva-correlacional en el análisis descriptivo, en dónde se halló frecuencias y proporciones en tablas y figuras para mostrar la distribución de los datos. Para el análisis inferencial, se utilizó para encontrar el coeficiente de correlación la prueba no paramétrica de Rho de Spearman. Al respecto Hernández, Fernández y Baptista

(2014), concluyen que el coeficiente de Rho de Spearman son medidas de correlación para variables en un cálculo ordinal, de tal manera que los sujetos como las entidades de la muestra puedan ordenarse por rangos (jerarquías).

4.4.5. Ética de la investigación

Como se trata de una investigación en la cual participan seres humanos y la misma tiene una metodología cuantitativa, se buscó comprender las vivencias de los participantes en relación con el tema central de investigación Derechos Humanos y víctimas de explotación sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de trata de personas Lima-Norte, 2022, en la investigación se respetará el anonimato y voluntad de las personas implicadas, en este caso que serán encuestadas.

La información que se desprenda del cuestionario será protegida, garantizando la confidencialidad y privacidad de la identidad de los sujetos participantes. Quienes obtendrán información completa y detallada acerca de la naturaleza de la investigación, objetivos, métodos, resultados esperados y posibles riesgos. En función de estas razones es que se solicitará el consentimiento de los estudiantes, para ser encuestadas con el fin de transcribir luego la información recabada. En el rol de investigador responsable muestro mi voluntad para aclarar cualquier duda sobre la investigación a realizada.

CAPÍTULO V RESULTADOS

5.1 Análisis descriptivo

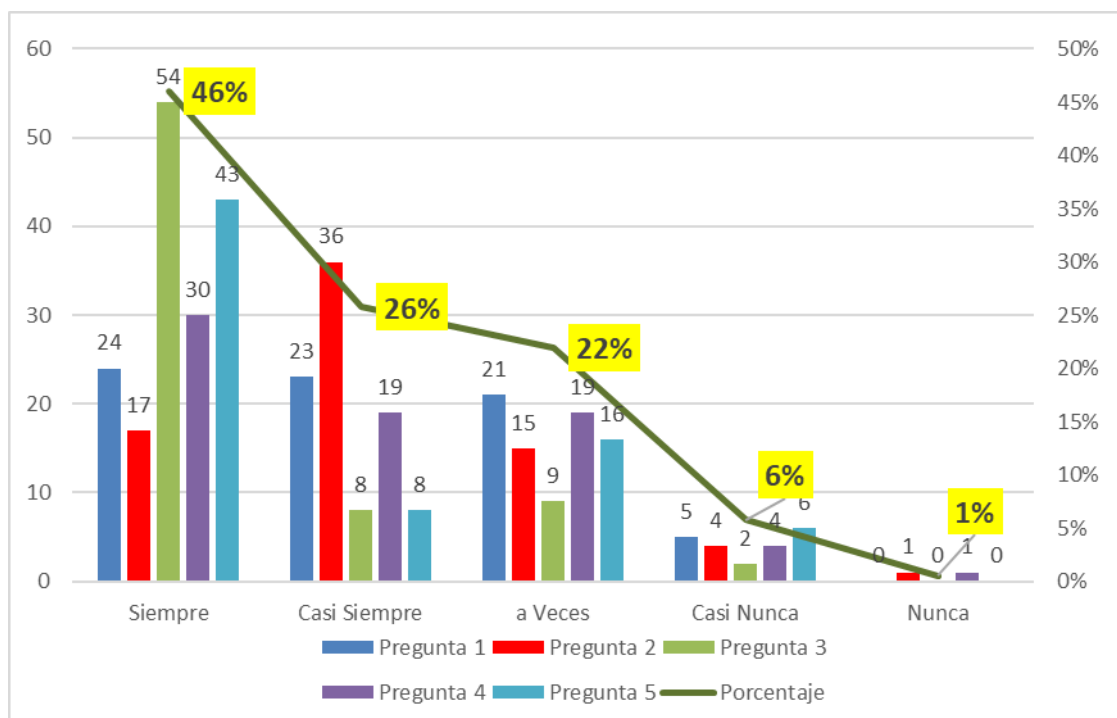
Variable X: DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Tabla 8

DX1: Principios de los derechos humanos

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 1	24	23	21	5	0	73
Pregunta 2	17	36	15	4	1	73
Pregunta 3	54	8	9	2	0	73
Pregunta 4	30	19	19	4	1	73
Pregunta 5	43	8	16	6	0	73
Total	168	94	80	21	2	365
Porcentaje	46%	26%	22%	6%	1%	100%

Figura 1



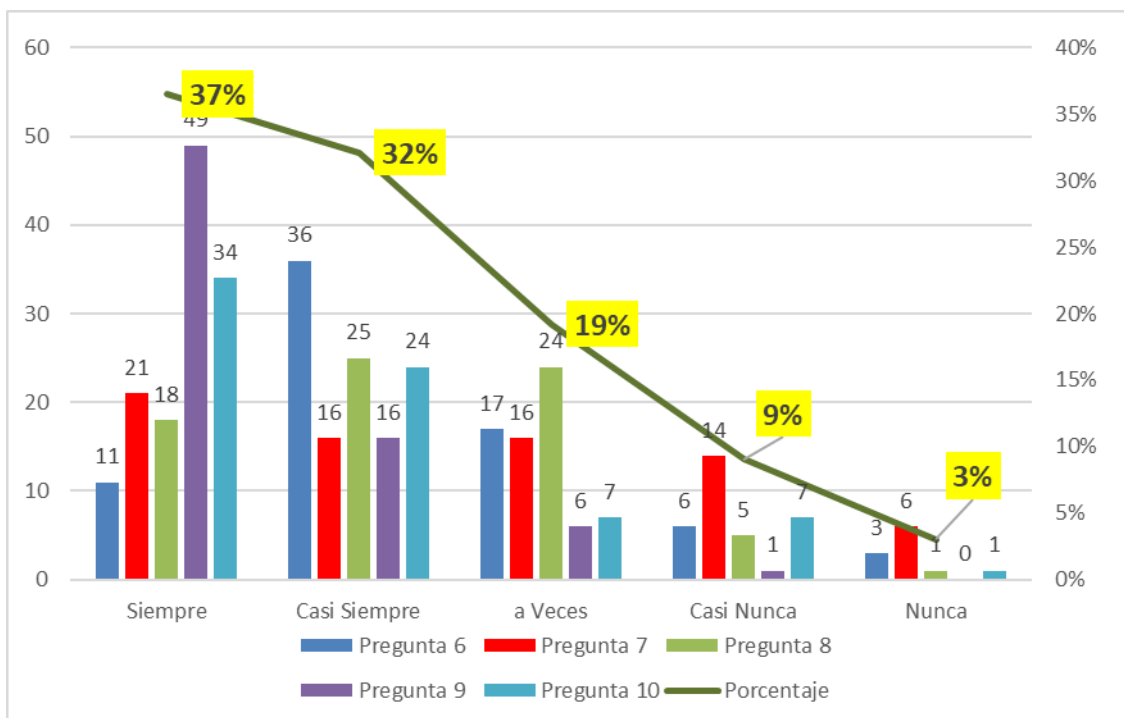
Observamos en la tabla 8 y figura 1 que del 100 % (73) de los encuestados respecto a las preguntas 1,2,3,4,5 del instrumento cuestionario contestaron el 46 % siempre, 26 % casi siempre, 22 % a veces, 6 % casi nunca y 1 % nunca lo que significa que la mayoría de l oblación siempre esta de acuerdo con la dimensión Principios de los derechos humanos.

Tabla 9

DX2: Vías tutelares

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 6	11	36	17	6	3	73
Pregunta 7	21	16	16	14	6	73
Pregunta 8	18	25	24	5	1	73
Pregunta 9	49	16	6	1	0	72
Pregunta 10	34	24	7	7	1	73
Total	133	117	70	33	11	364
Porcentaje	37%	32%	19%	9%	3%	100%

Figura 2



Observamos en la tabla 9 y figura 2 que del 100 % (73) de los encuestados respecto a las preguntas 6,7,8,9,10, del instrumento cuestionario contestaron el 37 % siempre, 32 % casi siempre, 19 % a veces, 9 % casi nunca y 3 % nunca lo que

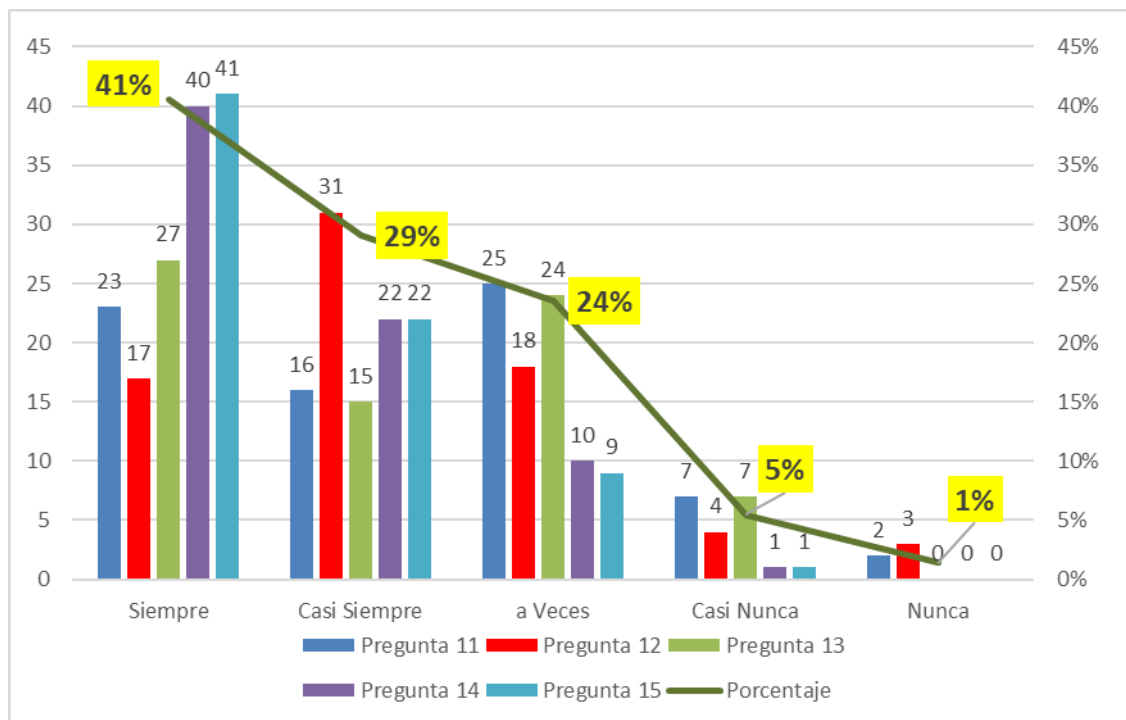
significa que la mayoría de la población siempre está de acuerdo con la dimensión Vías tutelares.

Tabla 10

DX3: Políticas públicas

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 11	23	16	25	7	2	73
Pregunta 12	17	31	18	4	3	73
Pregunta 13	27	15	24	7	0	73
Pregunta 14	40	22	10	1	0	73
Pregunta 15	41	22	9	1	0	73
Total	148	106	86	20	5	365
Porcentaje	41%	29%	24%	5%	1%	100%

Figura 3



Observamos en la tabla 10 y figura 3 que del 100 % (73) de los encuestados respecto a las preguntas 11,12,13,14,15, del instrumento cuestionario contestaron el 41 % siempre, 29 % casi siempre, 24 % a veces, 5 % casi nunca y 1 % nunca lo que significa que la mayoría de la población siempre está de acuerdo con la dimensión Políticas públicas.

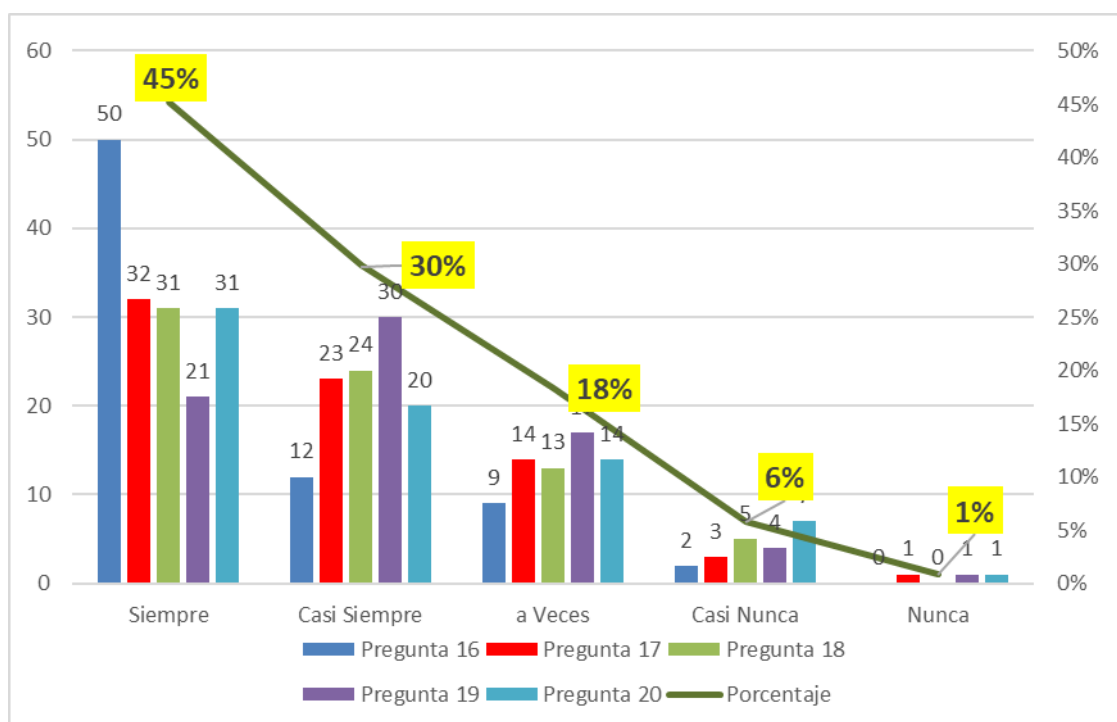
Variable Y: VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Tabla 11

DYI: Factores de riesgo

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 16	50	12	9	2	0	73
Pregunta 17	32	23	14	3	1	73
Pregunta 18	31	24	13	5	0	73
Pregunta 19	21	30	17	4	1	73
Pregunta 20	31	20	14	7	1	73
Total	165	109	67	21	3	365
Porcentaje	45%	30%	18%	6%	1%	100%

Figura 4



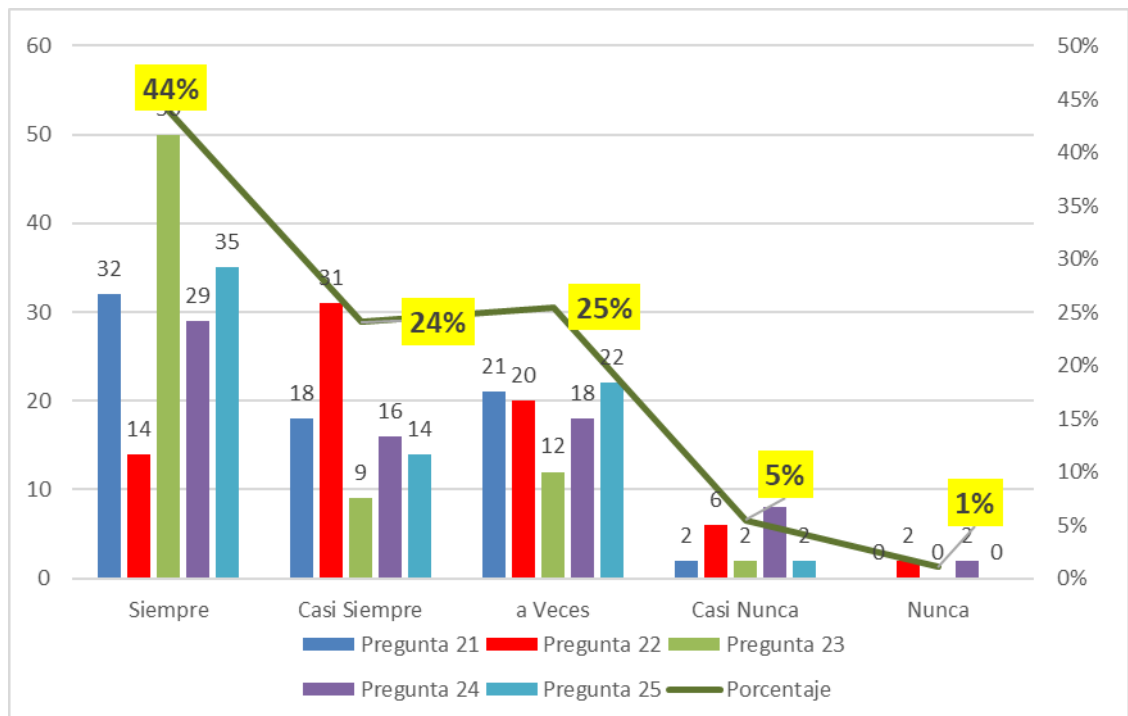
Observamos en la tabla 11 y figura 4 que del 100 % (73) de los encuestados respecto a las preguntas 16,17,18,19,20, del instrumento cuestionario contestaron el 45 % siempre, 30 % casi siempre, 18 % a veces, 6 % casi nunca y 1 % nunca lo que significa que la mayoría de la población siempre está de acuerdo con la dimensión Factores de riesgo.

Tabla 12

DY2: Modalidades de explotación sexual

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 21	32	18	21	2	0	73
Pregunta 22	14	31	20	6	2	73
Pregunta 23	50	9	12	2	0	73
Pregunta 24	29	16	18	8	2	73
Pregunta 25	35	14	22	2	0	73
Total	160	88	93	20	4	365
Porcentaje	44%	24%	25%	5%	1%	100%

Figura 5



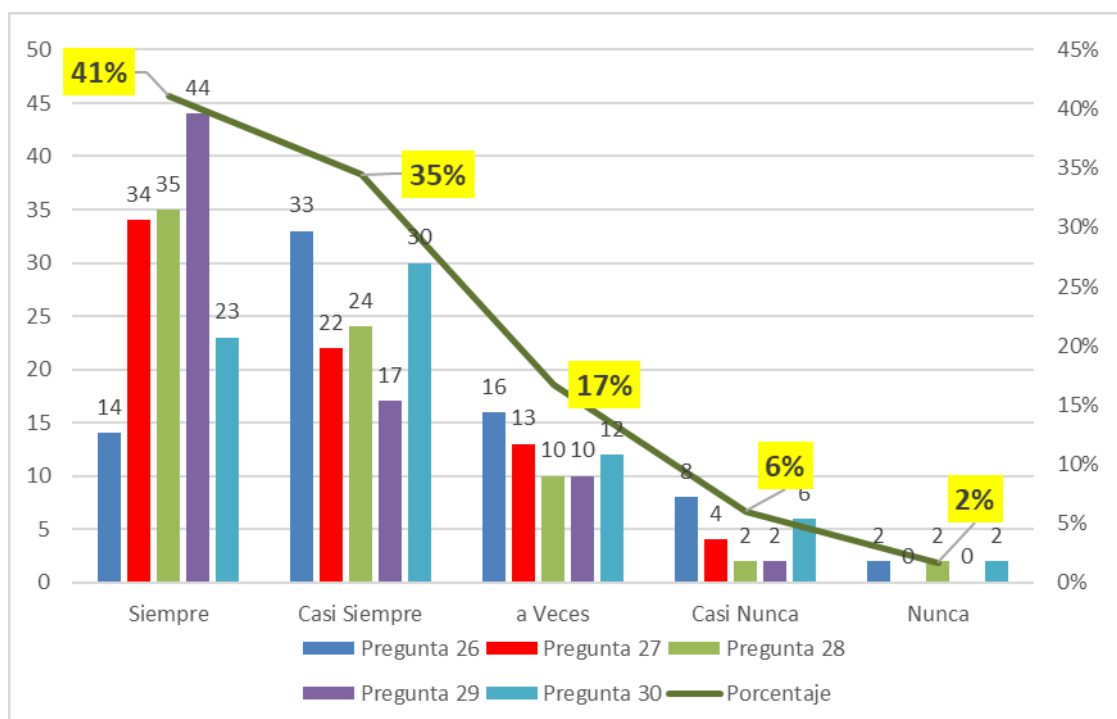
Observamos en la tabla 12 y figura 5 que del 100 % (73) de los encuestados respecto a las preguntas 21,22,23,24,25, del instrumento cuestionario contestaron el 44 % siempre, 24 % casi siempre, 25 % a veces, 5 % casi nunca y 1 % nunca lo que significa que la mayoría de la población siempre está de acuerdo con la dimensión Modalidades de explotación sexual.

Tabla 13

DY3: Magisterio social de la iglesia

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 26	14	33	16	8	2	73
Pregunta 27	34	22	13	4	0	73
Pregunta 28	35	24	10	2	2	73
Pregunta 29	44	17	10	2	0	73
Pregunta 30	23	30	12	6	2	73
Total	150	126	61	22	6	365
Porcentaje	41%	35%	17%	6%	2%	100%

Figura 6



Observamos en la tabla 13 y figura 6 que del 100 % (73) de los encuestados respecto a las preguntas 26,27,28,29,30, del instrumento cuestionario contestaron el 41 % siempre, 35 % casi siempre, 17 % a veces, 6 % casi nunca y 2 % nunca lo que significa que la mayoría de la población siempre está de acuerdo con la dimensión Magisterio social de la iglesia.

5.2. Análisis inferencial

Prueba de normalidad

Tabla 14

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
DERECHOS HUMANOS	73	100,0%	0	0,0%	73	100,0%
VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	73	100,0%	0	0,0%	73	100,0%

Tabla 15

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
DERECHOS HUMANOS	,139	73	,001	,920	73	,000
VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	,123	73	,008	,948	73	,005

a. Corrección de significación de Lilliefors

Conclusión:

Observamos en la tabla 15 prueba de normalidad después de aplicar el estadístico Kolmogorov-Smirnov para muestras mayores a 50 unidades de análisis que la sig = 0,001 y 0,008 < a 0,05 en consecuencia podemos afirmar que las variables de estudio DERECHOS HUMANOS y VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL provienen de una distribución diferente a la normal en consecuencia se utilizó una prueba estadística no paramétrica para el análisis inferencial Rho de Spearman.

Contrastación de hipótesis general de la investigación

H0: No existe relación significativa entre los Derechos Humanos y las Víctimas de Explotación Sexual en la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte.

Hi: Existe relación significativa entre los Derechos Humanos y las Víctimas de Explotación Sexual en la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte.

Tabla 16

Correlaciones entre los Derechos Humanos y las Víctimas de Explotación Sexual

			DERECHOS HUMANOS	VÍCTIMAS DE EXPLORACIÓN SEXUAL
Rho de Spearman	DERECHOS HUMANOS	Coeficiente de correlación	1,000	,677**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	73	73
	VÍCTIMAS DE EXPLORACIÓN SEXUAL	Coeficiente de correlación	,677**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	73	73

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Observamos en la tabla 16 según el estadístico de correlación Rho de Spearman $r = 0,677$ relación positiva moderada y la Sig = 0,000 < a 0,05 es significativa, por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la hipótesis general de investigación (HG) Existe relación significativa entre los Derechos Humanos y las Víctimas de Explotación Sexual en la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte.

Contrastación de la primera hipótesis específica de la investigación

H0₁: No, existe relación significativa entre los Principios de los derechos humanos y las Víctimas de Explotación Sexual en la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte.

HE₁: Existe relación significativa entre los Principios de los derechos humanos y las Víctimas de Explotación Sexual en la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte.

Tabla 17

Correlaciones entre los Principios de los derechos humanos y las Víctimas de Explotación Sexual

			Principios de los derechos humanos	VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL
Rho de Spearman	Principios de los derechos humanos	Coeficiente de correlación	1,000	,692**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	73	73
	VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	Coeficiente de correlación	,692**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	73	73

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Observamos en la tabla 17 según el estadístico de correlación Rho de Spearman $r = 0,692$ relación positiva moderada y la Sig = 0,000 < a 0,05 es significativa, por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la primera hipótesis específica de investigación (HE₁) Existe relación significativa entre los Principios de los derechos humanos y las Víctimas de Explotación Sexual en la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte.

Contrastación de la segunda hipótesis específica de la investigación

H0₂: No existe relación significativa entre las Vías tutelares y las Víctimas de Explotación Sexual en la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte.

HE₂: Existe relación significativa entre las Vías tutelares y las Víctimas de Explotación Sexual en la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte.

Tabla 18

Correlaciones entre las Vías tutelares y las Víctimas de Explotación Sexual

			Vías tutelares	VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL
Rho de Spearman	Vías tutelares	Coefficiente de correlación	1,000	,574**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	73	73
	VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	Coefficiente de correlación	,574**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	73	73

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Observamos en la tabla 18 según el estadístico de correlación Rho de Spearman $r = 0,574$ relación positiva moderada y la $Sig = 0,000 < a 0,05$ es significativa, por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la segunda hipótesis específica de investigación (HE₂) Existe relación significativa entre las Vías tutelares y las Víctimas de Explotación Sexual en la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte.

Contrastación de la tercera hipótesis específica de la investigación

H0₃: No, existe relación significativa entre las políticas públicas y las Víctimas de Explotación Sexual en la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte.

HE₃: Existe relación significativa entre las políticas públicas y las Víctimas de Explotación Sexual en la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte.

Tabla 19

Correlaciones entre las políticas públicas y las Víctimas de Explotación Sexual

			Políticas públicas	VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL
Rho de Spearman	Políticas públicas	Coefficiente de correlación	1,000	,533**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	73	73
	VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	Coefficiente de correlación	,533**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	73	73

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Observamos en la tabla 19 según el estadístico de correlación Rho de Spearman $r = 0,533$ relación positiva moderada y la Sig = 0,000 < a 0,05 es significativa, por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la tercera hipótesis específica de investigación (HE₃) Existe relación significativa entre las políticas públicas y las Víctimas de Explotación Sexual en la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte.

CAPITULO VI

DISCUSION DE RESULTADOS

PRIMERA: “En relación al objetivo general hallamos los siguientes resultados existe relación significativa entre los Derechos Humanos y las Víctimas de Explotación Sexual en la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte., en contrastación a ello citamos a Gamarra, I. y Mamani, E. (2022) El estudio denominado el delito de trata de personas (DTP) con fines de explotación sexual(es) y la relación con el funcionamiento familiar (FF) en madre de dios (MDD), 2022. Conclusiones: En relación a las características del FF de los integrantes de las familias de las cuales proceden las personas víctimas del DTP, en el estudio se han determinado las siguientes: Existe muy poco apoyo familiar. La mayoría señalan que en su familia no se toman en cuenta las sugerencias de los hijos ante un problema solo algunas veces. Solo un tercio siente que se aceptan a sus amistades. Menos de la mitad aceptan la opinión de los hijos en cuanto a su disciplina. Gustan de convivir solamente con los familiares cercanos un tercio de las personas entrevistadas. 38,2% indican que casi nunca cualquier miembro de la familia puede tomar autoridad. Solo 29,4% se tiene sensación de unidad familiar. Casi un tercio cambia el modo de hacer sus cosas, un porcentaje similar gustan de pasar el tiempo en familia. Casi en un cuarto de las personas entrevistadas afirma que se ponen de acuerdo en relación a los castigos de los integrantes de la familia. Poco más de un tercio se sienten algunas veces muy unidas. Un cuarto de los entrevistados señala que los hijos toman decisiones a veces. Se toma una decisión importante cuando toda la familia está presente en 29,4% Las reglas cambian en la familia de 41,2%. Se planean actividades en familia para 35,3%. Intercambian los quehaceres del hogar entre ellos. Solo un tercio consultan entre ellos para tomar decisiones casi siempre. Algunas veces es difícil identificar quien tiene la autoridad para el 32,4%. Siempre es muy importante la unión familiar en 35,3%. Algunas veces es difícil decidir quién debe hacer las labores del hogar en 35,3%”.

SEGUNDA: En relación a la primera hipótesis específicas hallamos los siguientes resultados existe relación significativa entre los Principios de los derechos humanos y las Víctimas de Explotación Sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos

de Trata de Personas Lima-Norte, en contrastación a ello citamos a Ambrosio, M. (2022) “El Delito De Explotación Sexual Y Sus Vínculos Con La Trata De Personas, En El Distrito Judicial De Ucayali – 2020. Así mismo, los tratamientos de datos se realizaron empleando el SPSS y Excel organizándose en tablas y gráficos estadísticos, en donde la prueba de hipótesis de Rho de Spearman obtuvo p-valores menores de 0.05, obteniendo la aceptación de todas las hipótesis de esta investigación y teniendo como conclusión que el delito de explotación sexual se vincula con la trata de personas, en el Distrito Judicial de Ucayali.

TERCERA: En relación a la segunda hipótesis específicas hallamos los siguientes resultados existe relación significativa entre las Vías tutelares y las Víctimas de Explotación Sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte, en contrastación a ello citamos Gonzáles (2019) “Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México Distrito Federal, México, con resultados que indican que 1) México es un reto debido a una serie de factores, entre ellos, las autoridades no identifican cada uno de los delitos contenidos en la Ley General y, por ende, a sus víctimas, por lo que se presenta una falta de registros administrativos y de sistematización. 2) Existe una diferencia importante respecto al número de víctimas que cuentan con una investigación ministerial en relación con aquellas que terminaron con una sentencia firme, o de las que han sido atendidas por las comisiones de atención a víctimas. 3) Ante esta situación, la información del diagnóstico proporciona sobre las víctimas de los delitos en materia de trata de personas presenta limitaciones con las cifras y los perfiles que provienen únicamente de los datos que se obtuvieron de las Procuradurías y Fiscalías Generales y los órganos jurisdiccionales, de modo que, colectivamente, se pueda construir un panorama que se aproxime de manera más fidedigna a quiénes son las víctimas que en algún momento fueron atendidas por alguna autoridad. 4) También, se incluyen los datos que otorgó la autoridad ministerial de extranjería, lo que permite conocer de manera general a las víctimas extranjeras detectadas por esa institución y las que han recibido una condición de estancia de visitante por razones humanitarias; todos estos problemas, tiene un arraigo aproximado de un 87%; concluyendo que deben aplicarse las normas legales, con principios de los derechos humanos establecidas para el control de este fenómeno que afecta a las

mujeres, familias pobres, familias en desarrollo y al género femenino en esta lucha que sigue creciendo con apoyo incondicional de las autoridades de turno..

CUARTA: En relación a la tercera hipótesis específica hallamos los siguientes resultados existe relación significativa entre las Políticas públicas y las Víctimas de Explotación Sexual en la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte, en contrastación a ello citamos Grima, J. (2022). Trata de personas con fines de explotación sexual, DDHH, violencia de género: el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata. Un estudio de caso. Como en toda política pública, el punto de partida se encontró en una demanda social acerca de la problemática a la cual pretendía ofrecer una posible resolución. La respuesta que el Estado ofreció a la misma tuvo su instancia de inicio en la sanción de leyes para el combate a la trata de personas y, posteriormente, la instauración de dispositivos de intervención en el ámbito del poder ejecutivo y del poder judicial. El PNR constituye uno de ellos y el análisis desarrollado sobre la normativa permitió en una primera instancia comenzar a arrojar luz sobre las formas que asumieron sus procesos de trabajo.

CONCLUSIONES

PRIMERA:

Determinamos que existe relación significativa entre los Derechos Humanos y las Víctimas de Explotación Sexual en la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte, según el estadístico de correlación Rho de Spearman $r = 0,677$ relación positiva moderada y la $Sig = 0,000 < a 0,05$ es significativa, por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis general de investigación (H_G).

SEGUNDA:

Identificamos que existe relación significativa entre los Principios de los derechos humanos y las Víctimas de Explotación Sexual en la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte, según el estadístico de correlación Rho de Spearman $r = 0,692$ relación positiva moderada y la $Sig = 0,000 < a 0,05$ es significativa, por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la primera hipótesis específica de investigación (HE_1).

TERCERA:

Establecemos que existe relación significativa entre las Vías tutelares y las Víctimas de Explotación Sexual en la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte, según el estadístico de correlación Rho de Spearman $r = 0,574$ relación positiva moderada y la $Sig = 0,000 < a 0,05$ es significativa, por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la segunda hipótesis específica de investigación (HE_2).

CUARTA:

Describimos que existe relación significativa entre las políticas públicas y las Víctimas de Explotación Sexual en la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte, según el estadístico de correlación Rho de Spearman $r = 0,533$ relación positiva moderada y la $Sig = 0,000 < a 0,05$ es significativa, por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la tercera hipótesis específica de investigación (HE_3).

RECOMENDACIONES

RIMERA:

Recomendar a los congresistas de la republica, la actualización y fortalecimiento de la legislación nacional e internacional con propuestas legislativas en materia de trata de personas y explotación sexual, para garantizar una protección efectiva de los derechos humanos de las víctimas y una adecuada persecución de los delitos.

- Impulsar reformas legislativas que endurezcan las penas para los responsables de trata de personas y explotación sexual, así como garantizar una adecuada protección y asistencia a las víctimas, en línea con los estándares internacionales de derechos humanos.

SEGUNDA:

Propiciar programas de capacitación y sensibilización dirigidos a operadores de justicia, funcionarios públicos y sociedad en general, con el fin de mejorar la identificación de casos, la atención a las víctimas y la prevención de la explotación sexual.

Promover la capacitación especializada de fiscales, policías y jueces en la investigación y persecución de estos delitos, así como garantizar la asignación de recursos adecuados para llevar a cabo investigaciones efectivas y proteger a las víctimas durante el proceso judicial.

TERCERA:

Fomentar la coordinación y colaboración entre la Fiscalía, la Policía Nacional, el Poder Judicial y otras instituciones involucradas en la lucha contra la trata de personas, para asegurar una respuesta integral y efectiva frente a este problema.

Establecer mecanismos de coordinación efectiva entre la Fiscalía, la Policía Nacional, el Poder Judicial y otras instituciones relevantes, para garantizar una respuesta integral y coordinada frente a la trata de personas y la explotación sexual.

CUARTA:

Promover medidas que garanticen la protección y asistencia integral a las víctimas de explotación sexual, incluyendo el acceso a servicios de salud, asesoría legal, apoyo psicológico y programas de reinserción social.

Desarrollar campañas de prevención y sensibilización dirigidas a la población en general, con énfasis en grupos vulnerables, para promover la denuncia de casos, la identificación temprana de víctimas y la prevención de estos delitos.

5.1. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ambrosio, M. (2022) *“El Delito De Explotación Sexual Y Sus Vínculos Con La Trata De Personas, En El Distrito Judicial De Ucayali – 2020*. Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogado en la Universidad Nacional de Ucayali.
- Arias, F. (2012) *El Proyecto de Investigación: Introducción a la metodología científica*. (6ta ed.).
- Baena, G. (2017) Instrumentos de investigación, México, Editores mexicanos unidos.
- Bernal, C. A. (2016). *Metodología de la investigación - administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Bogotá, Colombia: Pearson Educación de Colombia Limitada - Orlando Fernández Palma.
- Bernales, E. (2015). *La Constitución de 1993 Análisis comparado en 1999*. Lima - Perú: Rao Editora.
- Cárdenas, R. (2021) *“La Influencia del uso de las redes sociales en el incremento de la trata de personas para explotación sexual La Libertad 2018 – 2019*. Tesis para optar el título profesional de: Abogado en la Universidad privada del norte.
- Calderón, R. (2014). *Los derechos de la mujer son derechos humanos*. Washington - Estados Unidos: Oficina del Alto Comisionado - NACIONES UNIDAS - DERECHOS HUMANOS.
- Carrasco, S. (2013). *Metodología de la investigación científica*. (2a.ed.). Lima: Ediciones San Marcos.
- Carrasco, S. (2016). *Metodología de la investigación científica*. (3era ed.) Lima: Editorial San Marcos.
- Castañeda, S. (2016). *Derecho Procesal Constitucional 2003*. Lima - Perú: Jurista Editores.
- Cisneros, P. (2020) *Investigación y sanción del delito de trata de mujeres con fines de explotación sexual Estudio del Caso Medusa*. Maestría en Derecho Penal de la Universidad Andina Simón Bolívar

- Condori, C. (2018). *Reincidencia habitual por la víctima frente a las medidas preventivas y acciones contra la trata de personas*. La Rinconada, Juliaca, Puno, Perú: Universidad Andina - Néstor Cáceres Velásquez.
- Demarchi, G. (2016). *Los Derechos Humanos*. Lima.
- Espíritu, J. (2019). *Plan nacional de acción contra la trata de personas*. Huancayo, Junín, Perú: UPLA - Universidad Peruana Los Andes.
- Figallo, D. (2015). *Política nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación*. Lima: MINJUS.
- Galeano M. (2004). *Diseño de Proyectos en la Investigación. Cuantitativa*. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- Gamarra, I. y Mamani, E. (2022) El estudio denominado *el delito de trata de personas (DTP) con fines de explotación sexual(es) y la relación con el funcionamiento familiar (FF) en madre de dios (MDD), 2022*, para optar al título profesional de abogado de la UNAMAD
- García, M. (2021) “*El delito de trata de personas. Un examen a la luz del caso “Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del caso Rantsev del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Puntos de acuerdo y divergencias.*
- García, J. (2016). *Los Derechos Humanos en Santo Tomás de Aquino 1979*. Pamplona - España: EUNSA.
- García, L. (2016). *Manual de Derecho Penal*. Lima: San Marcos.
- Garretón, R. (2015). *Principales Principios de los Derechos Humanos*. Santiago de Chile: Escuela de Investigaciones Policiales.
- Grima, J. (2022). *Trata de personas con fines de explotación sexual, DDHH, violencia de género: el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata. Un estudio de caso*. Tesis de Maestría. FLACSO. Sede Académica Argentina, Buenos Aires.
- González (2019) “*Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México*, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México Distrito Federal, México.

- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014) *Metodología de la investigación*. México D.F.: Mc Graw Hill.
- Layme, C. (2018) *Análisis del Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas 2011 - 2016 en Explotación Sexual*. Madre de Dios - Perú: Universidad César Vallejo.
- Marinelli, C. (2015) *La trata de personas en el derecho internacional de los derechos humanos, un proceso en doble vía: De la esclavitud a la autonomía, de la represión penal a la protección de las víctimas*. San Miguel, Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP.
- Martínez, F. (2016) *Trata de mujeres y niñas en México y Centroamérica*. Chiapas - México: CEIDAS - Centro de Estudios y de Investigación en Desarrollo y Asistencia Social.
- Martínez, K. (2015) *Trata de Personas en México*. México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Molina, E. (2022) *La protección de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual*, en la Universidad de Alcalá España.
- Molina, M. (2018) *Explotación sexual, Evaluación y tratamiento*. Buenos Aires - Argentina: Dunken.
- Morillo, Z. (2017) *El delito de trata de personas y la problemática del consentimiento de la víctima*. Lima - Perú: UNMSM - Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Muñoz, Á. (2018) *Descripción del fenómeno de la trata de personas en Colombia y su impacto en las mujeres, con una mirada tridimensional: Globalización, Derechos Humanos y Género*. Santa Fe de Bogotá - Colombia: Universidad Javeriana.
- Muñoz, C. (2016) *Metodología de la investigación - Ciencias sociales*. México DF, México: Oxford University Press México.
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la Investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la Tesis* (4a. ed.), Colombia: Ediciones de la U.

- Navarro, E. (2018) *El universalismo*. España: Derechos Humanos.
- Orús, A. (2015). *El turismo sexual infantil, producto de la trata de personas mujeres menores de edad*. Brasil: Huellas del pasado.
- Parvina, L. (2017). *La interpretación de la buena fe en la prescripción adquisitiva de dominio ordinaria en sentencias de órganos jurisdiccionales del año 2010 al 2015*. Lima: Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Pineda, J. (2022) *La atención de adolescentes y jóvenes mujeres víctimas de explotación sexual y trata de personas con fines de explotación sexual. El caso de la casa Santa María Micaela con sede en Lima y su programa de atención durante los años 2015 al 2017*. Maestría en Gerencia social de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ruiz, L. (2018). *La trata de personas, compra venta de seres humanos*. Estados Unidos: UNODC - Oficina de la Naciones Unidas contra las Drogas y el Crimen.
- Salazar, K. (2016). “*Delito De Trata De Personas Con Fines De Explotación Sexual En La Región Puno, 2014*”. Juliaca: UANCV.
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2015) *Metodología de la investigación científica*. (4a.ed.) Lima: Visión Universitaria.
- Sulca, R. (2019). *Responsabilidad Ética Social por Incumplimiento de Estándares de Atención a las Adolescentes Víctimas de Trata de Personas para Explotación Sexual en Centros de Acogida Residencial*. Lima - Perú: Universidad Norbet Wiener.
- Valderrama, S. (2014), *Pasos para elaborar Proyectos de Investigación Científica (Cuantitativa, cualitativa y mixta)* Editorial San Marcos– Lima Perú.
- Valdés, R. (2019). *La trata de personas mujeres crece sin freno en Perú*. Lima - Perú: Sputnik.
- Villa Stein, J. (2014) *Derecho Penal, Parte General*. Lima, Perú: Ara Editores.
- Yerga, S. (2016). *La Trata desde la perspectiva de los DD HH y la Doctrina Social de la Iglesia*. Madrid - España: Congreso Internacional de Mercedarios.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

TITULO: DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS LIMA-NORTE, 2022.					
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>Problema General PG: ¿Cuál es el nivel de relación entre los Derechos Humanos y las Víctimas de Explotación Sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte, 2022?</p> <p>Problemas Específicos PE1: ¿Cuál es el nivel de relación entre los Principios de los derechos humanos y las Víctimas de Explotación Sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte, 2022?</p> <p>PE2: ¿Cuál es el nivel de relación entre las Vías tutelares y las Víctimas de Explotación Sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte, 2022?</p> <p>PE3: ¿Cuál es el nivel de relación entre las Políticas públicas y las Víctimas de Explotación Sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte, 2022?</p>	<p>Objetivo General OG: Determinar el nivel de relación entre los Derechos Humanos y las Víctimas de Explotación Sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte, 2022.</p> <p>Objetivos Específicos OE1: Identificar el nivel de relación entre los Principios de los derechos humanos y las Víctimas de Explotación Sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte, 2022.</p> <p>OE2: Establecer el nivel de relación entre las Vías tutelares y las Víctimas de Explotación Sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte, 2022.</p> <p>OE3: Describir el nivel de relación entre las Políticas públicas y las Víctimas de Explotación Sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte, 2022.</p>	<p>Hipótesis General H0: No existe relación significativa entre los Derechos Humanos y las Víctimas de Explotación Sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte.</p> <p>HG: Existe relación significativa entre los Derechos Humanos y las Víctimas de Explotación Sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte.</p> <p>Hipótesis Específicas HE1. Existe relación significativa entre los Principios de los derechos humanos y las Víctimas de Explotación Sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte.</p> <p>HE2. Existe relación significativa entre las Vías tutelares y las Víctimas de Explotación Sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte.</p> <p>HE3. Existe relación significativa entre las Vías tutelares y las Víctimas de Explotación Sexual en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas Lima-Norte.</p>	<p>Variable X: DERECHOS HUMANOS</p> <p>Variable Y: VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL</p>	<p>Dx1: Principios de los derechos humanos</p> <p>Dx2: Vías tutelares</p> <p>Dx3: Políticas públicas</p> <p>Dy1: Factores de riesgo</p> <p>Dy2: Modalidades de explotación sexual</p> <p>Dy3: Magisterio social de la iglesia</p>	<ol style="list-style-type: none"> Tipo de investigación: Básica Nivel: Descriptivo correlacional Diseño: No experimental Enfoque: Cuantitativo Población: La población está conformada por 90 Operadores de justicia de la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima Norte. Muestra: 73 Operadores de justicia de la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima Norte. Técnica: Encuestas Entrevistas sin ficha Análisis documental Procesamiento de datos Tabulaciones <p>Instrumentos: cuestionario Documentos administrativos</p>



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

Estimado Sr.(rta) se realiza una encuesta estrictamente anónima tiene por finalidad recoger información sobre: **“DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS DE LIMA-NORTE, 2022”**, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, marcando con una (X) la alternativa que crees que es correcta.

Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

(X) DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES						
Nº	Dimensión (X.1): Principios de los derechos humanos	1	2	3	4	5
1	¿El principio de buena fe ayuda a proteger a las personas y operadores de justicia contra las organizaciones criminales de trata de personas?					
2	¿Considera que el principio de interés de protección de la persona debe ser uno de los pilares de los Derechos Humanos aquí y en el extranjero?					
3	¿Es cierto que el principio del universalismo es parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en favor de la humanidad?					
4	¿Es correcto que la no discriminación es otro de los principios que debe amparar y proteger a las personas con fines de explotación sexual?					
5	¿Exigiría usted hacer cumplir el principio de responsabilidad estatal como sujeto de contundencia en sancionar a los tratantes por los jueces?					
Dimensión (X.2): Vías tutelares						
6	¿Los tribunales de justicia deberían ser más objetivos en sancionar a las organizaciones criminales de la trata de mujeres con fines sexuales?					
7	¿La población de Lima Norte debería exigir el proceso sin impunidades ni componendas de los tribunales contra los explotadores sexuales?					
8	¿Los jueces instructores deberían aplicar las leyes en forma correcta y atendiendo las crueles vejaciones y maltratos de los tratantes sexuales?					
9	¿Las mujeres y niñas víctimas de explotación sexual deberían ser objeto del inicio de procesos judiciales en los órganos jurisdiccionales?					
10	¿Los tribunales correccionales deberían aplicar las garantías civiles en forma menos complicada y con menos procedimientos procesales?					
Dimensión (X.3): Políticas públicas						
11	¿El tratamiento legal es una de las formas de apoyar a las personas víctimas de estos delitos para confrontar sus problemas generados?					
12	¿La prevención del delito es un procedimiento apropiado de las políticas públicas para frenar y contrarrestar a los tratantes sexuales?					
13	¿La capacitación de jueces es otros de los procedimientos que debe implementarse y aplicarse en forma permanente contra este flagelo?					
14	¿La política de la prevención es uno de los procedimientos de mayor alcance que debe darse desde todos los niveles de la educación pública?					
15	¿Dentro de la FISTRAP (Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima Norte, la capacitación de jueces es viable?					



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

Estimado Sr.(rta) se realiza una encuesta estrictamente anónima tiene por finalidad recoger información sobre: **“DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS DE LIMA-NORTE, 2022”**, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, marcando con una (X) la alternativa que crees que es correcta.

Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

VARIABLE DEPENDIENTE (Y): VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL						
Dimensión (Y.1): Factores de riesgo						
		1	2	3	4	5
16	¿Los factores de riesgo en la trata de personas es alto por tratarse de mujeres con deficiencias en su formación educativa, social y cultural?					
17	¿Uno de los factores de riesgo es el maltrato infantil que sufren los niños y las niñas desde temprana edad cuando los padres se separan?					
18	¿La pobreza y la miseria es otro de los factores de riesgo para buscar amparo y apoyo económico, social, familiar de las víctimas por trata?					
19	¿Es cierto que la falta de educación o una educación con escasos valores culturales, familiares, generan la predisposición de la persona a la trata?					
20	¿La cultura machista sin educación del varón es un factor de alto riesgo que influye en la trata de mujeres con fines de explotación sexual?					
Dimensión (Y.2): Modalidades de explotación sexual						
21	¿Las modalidades de explotación sexual son diversas, considerando la más grave la explotación sexual y la explotación para venta de órganos?					
22	¿La prostitución de las mujeres es una de las características más gravitantes de la trata de personas con fines de explotación sexual?					
23	¿El turismo sexual es otro de los sistemas antijurídicos que realizan los tratantes para satisfacer la demanda en contra de las normas legales?					
24	¿La explotación sexual infantil es otro de los delitos graves en contra de los niños y adolescentes que genera graves traumas en su vida?					
25	¿Las mujeres anfitrionas y meseras adolescentes de negocios de turismo son objeto de explotación sexual por los tratantes en Lima Norte?					
Dimensión (Y.3): Magisterio social de la iglesia						
26	¿La prostitución es una de las modalidades más arraigadas en Lima Norte que afecta a las mujeres y que beneficia a los tratantes sexuales?					
27	¿La iglesia debe sensibilizar a las familias por medio de campañas y los medios de comunicación masiva para proteger a las mujeres y niños?					
28	¿La Iglesia debe coordinar con la Policía Nacional del Perú para derrotar a la delincuencia de trata de víctimas de explotación sexual?					
29	¿La tranquilidad social es parte del desarrollo humano de las personas para ser luego ciudadanos de bien con apoyo de la iglesia y autoridades?					
30	¿Acepta usted que el bienestar en el hogar es un factor predominante para evitar la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual?					

Anexo 3: Formato de validación del instrumento



**VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES: Rojas Macha, Olger Máximo
- 1.2 GRADO ACADÉMICO: Doctor en Derecho
- 1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA: Universidad Ricardo Palma
- 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA FISCALIA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS LIMA-NORTE, 2022.
- 1.5 AUTORA DEL INSTRUMENTO: Eliana Lizbeth Sueros Zárate
- 1.6 NOMBRE DEL INSTRUMENTO: cuestionario
- 1.7 CRITERIO DE APLICABILIDAD: 19 (Válido, aplicar)

a) De 01 a 09: (No válido, reformular)	b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
c) De 12 a 15: (Válido, mejorar)	d) De 15 a 18: (Válido, precisar)
e) De 18 a 20: (Válido, aplicar).	

II. ASPECTOS A EVALUAR

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (12-15)	Muy bueno (15-18)	Excelente (18-20)
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				X	
2. OBJETIVIDAD	Está formulado con conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe Organización y Lógica				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					X
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio				X	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.					X
SUB TOTAL					12	35
TOTAL						47

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.4): $47 \times 0.4 = 18.8 = 19$

VALORACIÓN CUALITATIVA:.....

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento debe aplicarse tal como se encuentra.....

Lugar y fecha: Lima, 18 de junio del 2023

Dr. Olger Rojas Macha
DNI: 07189319
Celular: 995022273



**VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: **Hijar Hernández Víctor Daniel**
- 1.2 Grado académico: **Magister**
- 1.3 Cargo e institución donde labora: **DTC Universidad Alas Peruanas**
- 1.4 Título de la Investigación: **DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA FISCALIA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS LIMA-NORTE, 2022.**
- 1.5 Autor del instrumento: **Bach. SUEROS ZÁRATE, ELIANA LISBETH**
- 1.6 Nombre del instrumento: **Cuestionario**

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		0-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					85%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					85%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					85%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					85%
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					85%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85%
SUB TOTAL						850
TOTAL						850

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 17

VALORACIÓN CUALITATIVA: EXCELENTE

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 10 de mayo del 2023

.....
Mg Víctor Daniel Hijar Hernández
DNI: 09461497



**VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1 Apellidos y nombres del experto:** ESTRADA GAMBOA MAURO.
I.2 Grado académico: Doctor.
I.3 Cargo e institución donde labora: DTC Universidad Alas Peruanas
I.4 Título de la Investigación: DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA FISCALIA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS LIMA-NORTE, 2022.
I.5 Autor del instrumento: Bach. SUEROS ZÁRATE, ELIANA LISBETH
I.6 Nombre del instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					85%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					85%
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.					85%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					85%
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					85%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85%
SUB TOTAL						850
TOTAL						

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 17

VALORACIÓN CUALITATIVA: Muy Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 10 de mayo del 2023


 Firma y Pos firma del experto
 Dr. Mauro Estrada Gamboa
 DNI: 09994766

ANEXO4: DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL INFORME DE TESIS

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL INFORME DE TESIS

Yo, **Bach. SUEROS ZÁRATE, ELIANA LISBETH**, estudiante de la Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos de la Universidad Alas Peruanas, con código N° 2012146832, identificado con DNI 45543403, con la tesis titulada: **DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS LIMA-NORTE, 2022**

Declaro bajo juramento que:

1. El informe de tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados ni copiados, y, por lo tanto, los resultados que se presentan en la tesis contribuirán en aporte a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos) de plagio (información sin citar a autores), de piratería (uso ilegal de información ajena), o de falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Alas Peruanas.

Lima, junio de 2023



Bach. SUEROS ZÁRATE, ELIANA LISBETH

Código orcid: 0009-0003-2903-5303